



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALBACETE

Miércoles 10 de Enero, 2007

Número 4

SUMARIO

Pág.

Administración Estatal

Subdelegación del Gobierno en Albacete: Notificaciones

1

Administración Autonómica

Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: Anuncios de las Delegaciones Provinciales de las Consejerías de Trabajo y Empleo, y de Industria y Tecnología

9

Administración Local

Diputación de Albacete: Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Albacete. Anuncio de la Zona 3.ª de Casas Ibáñez

11

Ayuntamientos de: Albacete, Almansa, Balazote, Caudete, Cenizate, Elche de la Sierra, Hoya Gonzalo, Liétor, Munera, Nerpío, Ossa de Montiel, La Recueja, La Roda y Tarazona de La Mancha

11

Administración de Justicia

Juzgado de lo Social: Número 2 de Albacete

28

• ADMINISTRACIÓN ESTATAL

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ALBACETE

Dependencia del Área de Industria y Energía

ANUNCIO

Resolución de 16 de noviembre de 2006, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se autoriza a "Enagás, S.A." la construcción de las instalaciones del gasoducto denominado "Villarrobledo-Albacete".

La empresa "Enagás, Sociedad Anónima" ha solicitado autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución para la construcción de las instalaciones del proyecto de gasoducto de transporte de gas natural denominado "Villarrobledo-Albacete", así como para el reco-

nocimiento en concreto de su utilidad pública, al amparo de lo previsto en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

El gasoducto "Villarrobledo-Albacete" se encuentra incluido en el documento de planificación gasista denominado "Revisión 2005-2011 de la Planificación de los Sectores de Electricidad y Gas 2002-2011", aprobado, con fecha 31 de marzo de 2006, por el Consejo de Ministros, como tramo parcial del gasoducto denominado "Alcázar-

Montesa" (Eje Transversal). El citado gasoducto se encuentra clasificado como una infraestructura necesaria para la ampliación de la capacidad de transporte y seguridad del sistema gasista peninsular, figurando como grupo de planificación con categoría A, en la que se incluyen los proyectos de infraestructuras cuya aprobación no está sujeta a ningún tipo de condicionante; indicándose que debe estar en servicio en el año 2007. En ella se indica que el gasoducto Alcázar-Montesa es considerado urgente dado que permite la comunicación de las zonas gasistas Centro-Sur y Levante, evacuando gas de las plantas de Levante hacia la zona centro-sur, o bien, según las necesidades de producción, permite trasvasar gas desde el centro-sur hacia Levante. Sin esta infraestructura el sistema de transporte se encuentra al límite de su capacidad, afectando a la cobertura total del mercado en el supuesto de fallo de una de las entradas al sistema.

El gasoducto de transporte de gas natural "Villarrobledo-Albacete" ha sido diseñado para el transporte de gas natural a una presión máxima de servicio de 80 bares, por lo que deberá formar parte de la red básica de gasoductos de transporte primario, definida en el artículo 59 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y permitirá la gasificación de las áreas y mercados de gas ubicados en su ámbito de influencia. El trazado del citado gasoducto discurre por los términos municipales de Villarrobledo, Minaya, La Roda y Albacete, en la provincia de Albacete. Su construcción ampliará la infraestructura de conducción y transporte de gas natural, y permitirá reforzar la infraestructura básica del sistema de transporte primario de gas natural en la citada Comunidad Autónoma, permitiendo atender el incremento previsible de la demanda de gas natural y coadyuvando a la mejora de la regularidad y eficiencia del sistema gasista.

La referida solicitud de la empresa "Enagás, Sociedad Anónima" así como el correspondiente proyecto técnico de las instalaciones, en el que se incluye la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por la mencionada conducción de gas natural y los planos parcelarios, han sido sometidos a información pública. Asimismo ha sido sometida a información pública la Adenda I a dicho proyecto, posteriormente presentada por dicha Sociedad, mediante la que se modifica el diámetro del gasoducto a 36 pulgadas.

Como consecuencia de dicho trámite de información pública, algunas entidades y particulares han presentado escritos formulando alegaciones, las cuales hacen referencia a que se subsanen ciertos errores de titularidad, naturaleza y superficie afectados comprendidos en la referida relación de bienes y derechos afectados por las nuevas instalaciones; incidencia desfavorable de las obras de construcción del gasoducto en las parcelas, fincas y terrenos por los que deberá discurrir y en sus plantaciones; división de las fincas dificultando su posterior explotación afectando a vallados e instalaciones; desconformidad con la calificación de los terrenos afectados; propuestas de desplazamientos y variaciones del trazado de la canalización; que se eviten determinados perjuicios derivados de la construcción de las instalaciones; y que se realicen las valoraciones adecuadas de los daños que puedan ocasionarse durante las obras de construcción de la canalización y por la depreciación de las parcelas afectadas, que deberán dar lugar a las correspondientes indemnizaciones y compensaciones económicas.

Trasladadas las alegaciones recibidas a la empresa "Enagás, Sociedad Anónima", para el estudio y consideración, en su caso, de las manifestaciones formuladas, dicha empresa ha emitido escrito de contestación con respecto a las cuestiones suscitadas.

En relación con las alegaciones que plantean la existencia de algún error y desconformidad con lo recogido en la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por la conducción de gas natural, la empresa peticionaria tomó nota para proceder a las correcciones pertinentes, previas las oportunas comprobaciones.

Con respecto a las afecciones a las instalaciones, infraestructuras y canalizaciones de servicios existentes, la empresa peticionaria deberá adoptar las medidas oportunas para minimizar las afecciones y perjuicios que se puedan producir durante la ejecución de las obras; además una vez finalizadas las obras de tendido de las canalizaciones se restituirán a su estado primitivo tanto los terrenos como los cerramientos y cualesquiera otras instalaciones que pudieran resultar afectadas, de modo que puedan seguir realizándose las mismas actividades, labores y fines agrícolas a que se vienen dedicando actualmente las instalaciones y fincas afectadas, con las limitaciones derivadas de la seguridad y mantenimiento de las instalaciones de conducción de gas natural.

En cuanto a las propuestas de modificación del trazado y desvíos de la canalización no se consideran admisibles, en general, ya que bien obligarían a efectuar cambios de dirección desaconsejables técnicamente, incrementarían innecesariamente la longitud de las canalizaciones o afectarían a nuevos propietarios, pudiendo dar lugar incluso a la generación de efectos más desfavorables que los que se pretenden evitar.

Por todo ello, se considera que se han respetado en la mayor medida posible los derechos particulares, los cuales han sido tenidos en cuenta haciéndolos compatibles en los aspectos técnicos y económicos respecto a un trazado idóneo de la nueva canalización.

Asimismo se ha solicitado informe de los Organismos y entidades competentes sobre determinados bienes públicos y servicios que resultan afectados por la construcción de la mencionada conducción de gas natural, habiéndose recibido algunas contestaciones de los mismos indicando las condiciones en que deben verificarse las afecciones correspondientes.

En relación con las cuestiones ambientales suscitadas y la evaluación de impacto ambiental del proyecto de las instalaciones, la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, del Ministerio de Medio Ambiente, ha emitido Resolución, con fecha 26 de junio de 2006 (*Boletín Oficial del Estado* de 21 de julio de 2006), por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre la evaluación del proyecto del gasoducto "Villarrobledo-Albacete", en la que se considera que el proyecto de las instalaciones del citado gasoducto es ambientalmente viable, quedando sujeto al cumplimiento de determinadas condiciones que se recogen en dicha Resolución de declaración de impacto ambiental.

De acuerdo con lo previsto en la Disposición Adicional undécima, apartado tercero, punto 1, función quinta, de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, en cuanto a la función de informar en los expedientes de nuevas instalaciones energéticas, se solicitó informe a la Comisión Nacional de Energía, en relación con la referida

solicitud de construcción del gasoducto de transporte primario de gas natural denominado "Villarrobledo-Albacete" formulada por la empresa "Enagás, Sociedad Anónima", remitiéndose copia del expediente administrativo. Conforme al correspondiente acuerdo adoptado por su Consejo de Administración, en su sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2006, la Comisión Nacional de Energía ha emitido informe en relación con la construcción del gasoducto "Villarrobledo-Albacete", señalando en el punto 1 de su apartado 5 "Conclusiones" lo siguiente:

1 Se informa favorablemente la Propuesta de Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a la empresa Enagás, Sociedad Anónima", autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones y reconocimiento de la utilidad pública para la construcción del gasoducto denominado "Villarrobledo-Albacete", puesto que se entiende que se cumplen las condiciones necesarias que se establecen en el artículo 67 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre.

El citado gasoducto se encuentra incluido en la "Planificación de los sectores de electricidad y gas 2002-2011. Revisión 2005-2011", como parte del gasoducto Alcázar de San Juan-Montesa, cuya construcción está clasificada con categoría A y con carácter urgente.

Vistos la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; el Real Decreto 1.434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural (*Boletín Oficial del Estado* de 31 de diciembre de 2002); y la Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, por la que se aprueba el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, modificado por Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 26 de octubre de 1983, de 6 de julio de 1984, 9 de marzo de 1994 y de 29 de mayo de 1998 (*Boletines Oficiales del Estado* de 6 de diciembre de 1974, de 8 de noviembre de 1983, de 6 de julio de 1984, de 21 de marzo de 1994, y de 11 de junio de 1998, respectivamente).

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.- Se otorga a la empresa «Enagás, Sociedad Anónima» autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución para la construcción de las instalaciones del proyecto del gasoducto denominado "Villarrobledo-Albacete", con las modificaciones introducidas en la Adenda I a dicho proyecto.

Segundo.- Se reconoce la utilidad pública en concreto de las instalaciones autorizadas en el anterior epígrafe Primero, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, a los efectos previstos en el Título II de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, sobre expropiación, imposición de servidumbre de paso y limitaciones de dominio necesarias para el establecimiento de las instalaciones.

Los bienes y derechos afectados por esta autorización administrativa, aprobación del proyecto técnico de las instalaciones y reconocimiento, en concreto, de utilidad pública son los que figuran en los anuncios publicados en

el *Boletín Oficial del Estado* número 138, de 10 de junio de 2005, en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete número 68, de 10 de junio de 2005, y en los diarios La Tribuna de Albacete y la Verdad de 3 de junio de 2005; con las modificaciones resultantes de la corrección de los errores puestos de manifiesto en el mencionado proceso de información pública del expediente.

La presente resolución sobre construcción de las instalaciones del gasoducto "Villarrobledo-Albacete" se otorga al amparo de lo dispuesto en el Título IV del Real Decreto 1.434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; y con sujeción a las condiciones que figuran a continuación.

Primera.- La empresa "Enagás, Sociedad Anónima" deberá cumplir, en todo momento, en relación con el gasoducto de transporte de gas natural "Villarrobledo-Albacete", cuanto se establece en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, así como en las disposiciones y reglamentaciones que la complementen y desarrollen; en el Real Decreto 1.434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; en el Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado en el sector de gas natural, y en las disposiciones de aplicación y desarrollo del mismo; y en la Legislación sobre evaluación de impacto ambiental así como en las disposiciones legislativas relativas al régimen de ordenación del territorio.

Segunda.- Las instalaciones que se autorizan por la presente Resolución habrán de realizarse de acuerdo con los documentos técnicos denominados "Gasoducto Villarrobledo-Albacete. (Provincia de Albacete). Proyecto de autorización de Instalaciones" y Adenda al Proyecto de autorización de instalaciones, presentados por la empresa "Enagás, Sociedad Anónima" en esta Dirección General de Política Energética y Minas, en la Comisión Nacional de Energía y en la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Albacete.

Las principales características básicas de las instalaciones del gasoducto, previstas en el referido documento técnico de las instalaciones, son las que se indican a continuación.

El gasoducto "Villarrobledo-Albacete" tiene como objeto ampliar la capacidad de transporte de gas natural del sistema gasista para atender las nuevas necesidades de transporte y suministro de gas natural. Su construcción permitirá reforzar la infraestructura básica del sistema de transporte primario de gas natural en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, permitiendo atender el incremento previsible de la demanda de gas natural en su zona y coadyuvando a la mejora de la regularidad y eficiencia del sistema gasista. El gasoducto "Villarrobledo-Albacete" constituye un tramo parcial del gasoducto denominado "Alcázar-Montesa" (Eje Transversal), considerado en la planificación gasista como una infraestructura de urgente realización necesaria para la ampliación de la capacidad de transporte y seguridad del sistema gasista peninsular, dado que permite la comunicación de las zonas gasistas Centro-Sur y Levante, evacuando gas de las plan-

tas de Levante hacia la zona centro-sur, o bien, según las necesidades de producción, permite trasvasar gas desde el centro-sur hacia Levante. Sin esta infraestructura el sistema de transporte se encuentra al límite de su capacidad, afectando a la cobertura total del mercado en el supuesto de fallo de una de las entradas al sistema.

El gasoducto de transporte primario de gas natural "Villarrobledo-Albacete" tendrá su origen en las proximidades de la posición del gasoducto K- 48.03, en el término municipal de Villarrobledo; y su final junto a la posición de válvulas de interceptación de línea del gasoducto denominada K- 48.07, que se ubicará en el término municipal de Albacete.

El trazado del citado gasoducto discurre por los términos municipales de Villarrobledo, Minaya, La Roda y Albacete, en la provincia de Albacete.

Se instalarán posiciones de válvulas de seccionamiento a lo largo de la canalización de modo que permitan la compartimentación de la misma, habiéndose previsto disponer, en el gasoducto "Villarrobledo-Albacete", las siguientes posiciones intermedias equipadas con válvulas de interceptación de línea: Posición K- 48.04, ubicada en el término municipal de Villarrobledo; posición K- 48.05, ubicada en el término municipal de La Roda; y posición K-48.06, ubicada en el término municipal de Albacete.

La longitud estimada del gasoducto de transporte primario de gas natural "Villarrobledo-Albacete" será de 72.490 metros.

La canalización ha sido diseñada para una presión máxima de servicio de 80 bares y para garantizar la conducción de un caudal de gas natural de 900.000 m³(n)/h. La tubería de la línea principal será de acero al carbono fabricada según especificación API 5L, con calidad de acero X-70, con un diámetro nominal de 36 pulgadas.

El espesor de la tubería deberá adecuarse, de conformidad con las categorías de emplazamiento de aplicación, a lo previsto en las normas UNE-60.305 y UNE-60.309, debiéndose incrementar los espesores resultantes con un factor que tenga en cuenta los incrementos futuros esperados de los núcleos de población próximos al gasoducto.

La canalización se dispondrá enterrada en todo su recorrido, con una profundidad de enterramiento que garantice una cobertura superior a un metro sobre su generatriz superior, conforme a lo previsto en el citado Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos. La tubería estará protegida externamente mediante revestimiento que incluirá una capa de polietileno de baja densidad. En las uniones soldadas de dichas tuberías, se deberá realizar el control radiografiado de las mismas al ciento por ciento.

El gasoducto irá equipado con sistema de protección catódica activa por corriente impresa, a cuyo efecto se dispondrán estaciones de protección catódica en las citadas posiciones de línea K- 48.04 y K- 48.06 del gasoducto.

Asimismo el gasoducto irá equipado con sistema de telecomunicación y telecontrol, a cuyo efecto a lo largo del trazado del gasoducto, utilizando la misma zanja de las canalizaciones de gas, de dispondrán los conductos precisos para el alojamiento del cable de fibra óptica.

El presupuesto de las instalaciones previsto en el proyecto del referido gasoducto, objeto de esta autorización de construcción de instalaciones, asciende a 33.029.326 euros.

Tercera .- La empresa "Enagás, Sociedad Anónima"

constituirá, en el plazo de un mes, una fianza por valor de 660.586,52 euros, importe del dos por ciento del presupuesto de las instalaciones que figura en el citado proyecto técnico del gasoducto, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, conforme a lo prevenido en el artículo 67.3 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

La citada fianza se constituirá en la Caja General de Depósitos a disposición del Director General de Política Energética y Minas, en metálico o en valores del Estado o mediante aval bancario o contrato de seguro de caución con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución. La empresa "Enagás, Sociedad Anónima" deberá remitir a la Dirección General de Política Energética y Minas la documentación acreditativa del depósito de dicha fianza dentro del plazo de 30 días a partir de su constitución.

Cuarta.- En el diseño, construcción y explotación de las instalaciones del gasoducto "Villarrobledo-Albacete" se deberán observar los preceptos técnicos y disposiciones establecidos en el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos y en sus Instrucciones Técnicas Complementarias, aprobados por Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, modificada por Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 26 de octubre de 1983, de 6 de julio de 1984, de 9 de marzo de 1994 y de 29 de mayo de 1998.

La construcción de las instalaciones comprendidas en el proyecto técnico del gasoducto así como sus elementos técnicos, materiales y equipos e instalaciones complementarias deberán ajustarse a las correspondientes normas técnicas de seguridad y calidad industriales, de conformidad con cuanto se dispone en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, así como en las disposiciones reglamentarias y normativa técnica y de seguridad de desarrollo y aplicación de la misma.

Asimismo las instalaciones complementarias y auxiliares del gasoducto que sea necesario establecer deberán cumplir las prescripciones contenidas en las reglamentaciones, instrucciones y normas técnicas y de seguridad que en general les sean de aplicación.

Quinta.- Los cruces especiales y otras afecciones del gasoducto a bienes de dominio público, se realizarán de conformidad a los condicionados señalados por los Organismos competentes afectados.

Sexta.- El plazo máximo para la construcción y puesta en servicio de las instalaciones que se autorizan será de veinticuatro meses, a partir de la fecha de la presente Resolución. El incumplimiento del citado plazo dará lugar a la extinción de esta autorización administrativa, salvo prórroga por causas justificadas, con pérdida de la fianza depositada en cumplimiento de lo indicado en el apartado tercero de esta Resolución.

Séptima.- Para introducir ampliaciones y modificaciones en las instalaciones cuya construcción se autoriza que afecten a los datos fundamentales o a las características técnicas básicas de las instalaciones previstos en el proyecto técnico anteriormente citado, será necesario obtener autorización administrativa y aprobación del proyecto de detalle de las instalaciones de esta Dirección General de Política Energética y Minas, de conformidad con lo previsto en el artículo 70 del Real Decreto 1.434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y

procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural.

Octava.– La empresa “Enagás, Sociedad Anónima” deberá adoptar en relación con la ejecución del proyecto del gasoducto “Villarrobledo-Albacete” las medidas y actuaciones precisas para dar cumplimiento a cuanto se indica en la Resolución de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, de 26 de junio de 2006, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de construcción del gasoducto “Villarrobledo-Albacete”, en la provincia de Albacete.

La empresa “Enagás, Sociedad Anónima” deberá remitir a esta Dirección General de Política Energética y Minas los informes y documentación a que se hace referencia en el epígrafe 7. 6 “Programa de Vigilancia Ambiental” de la citada Resolución de 26 de junio de 2006, de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático.

Novena.– La ejecución de las obras correspondientes al proyecto del gasoducto “Villarrobledo-Albacete”, a que se refiere la presente Resolución, será llevada a cabo bajo el exclusivo riesgo y responsabilidad de la empresa “Enagás, Sociedad Anónima”, quien deberá designar antes del inicio de las mencionadas obras, como director de las mismas, a un técnico competente que se acreditará ante la Dependencia del Area de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Albacete.

Décima.– La Dependencia del Area de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Albacete, podrá efectuar durante la ejecución de las obras las inspecciones y comprobaciones que estime oportunas en relación con el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Resolución y en las disposiciones y normativa vigente que sea de aplicación.

A tal efecto, “Enagás, Sociedad Anónima” deberá comunicar con la debida antelación a la citada Dirección del Area de Industria y Energía las fechas de iniciación de las obras, así como las fechas de realización de los ensayos y pruebas a efectuar de conformidad con las especificaciones, normas y reglamentaciones que se hayan aplicado en el proyecto de las instalaciones.

Undécima.– “Enagás, Sociedad Anónima” dará cuenta de la terminación de las instalaciones a la Dependencia del Area de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Albacete, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de puesta en servicio de las instalaciones, sin cuyo requisito no podrán entrar en funcionamiento.

A la solicitud del acta de puesta en servicio de las instalaciones, el peticionario deberá acompañar, por duplicado, la siguiente documentación:

a) Certificado final de obra, firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, en el que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se ha efectuado de acuerdo con lo previsto en el proyecto presentado por Enagás, Sociedad Anónima, en las normas y especificaciones que se hayan aplicado en el mismo, y con la normativa técnica y de seguridad vigente que sea de aplicación.

b) Certificación final de las Entidades o Empresas encargadas de la supervisión y control de la construcción de las instalaciones, en la que se explicita el resultado satisfactorio de los ensayos y pruebas realizados según lo

previsto en las normas y códigos aplicados y que acrediten la calidad de las instalaciones.

c) Documentación e información técnica regularizada, en su caso, sobre el estado final de las instalaciones a la terminación de las obras.

Duodécima.– La Dependencia del Area de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Albacete, deberá poner en conocimiento de la Dirección General de Política Energética y Minas, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, la fecha de puesta en servicio de las instalaciones, remitiendo copia de la correspondiente acta de puesta en marcha, así como de los documentos indicados en los puntos a), b) y c) de la condición anterior.

Decimotercera.– La empresa Enagás, Sociedad Anónima, una vez finalizada la construcción de las instalaciones, deberá poner en conocimiento de esta Dirección General de Política Energética y Minas, las fechas de iniciación de las actividades de conducción y de suministro de gas natural. Asimismo deberá remitir a la Dirección General de Política Energética y Minas, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, a partir de la fecha de iniciación de sus actividades, la información periódica, que reglamentariamente se determine, sobre sus actividades, incidencias y estado de las instalaciones en el ámbito del gasoducto a que se refiere la presente resolución, así como aquella otra documentación complementaria que se le requiera.

Decimocuarta.– La empresa Enagás, Sociedad Anónima deberá mantener una correcta conducción del gas en las instalaciones comprendidas en el ámbito de la presente Autorización, así como una adecuada conservación de las mismas y un eficiente servicio de mantenimiento de las instalaciones, reparación de averías y, en general, deberá adoptar las medidas oportunas para garantizar la protección y seguridad de las personas y bienes, siendo responsable de dicha conservación, mantenimiento y buen funcionamiento de las instalaciones.

Decimoquinta.– La empresa Enagás, Sociedad Anónima, por razones de seguridad, defensa y garantía del suministro de gas natural deberá cumplir las directrices que señale el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, de conformidad con las previsiones establecidas en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, en relación con sus instalaciones, mantenimiento de la calidad de sus productos y facilitación de información, así como de prioridad en los suministros por razones estratégicas o dificultad en los aprovisionamientos.

Decimosexta.– Las actividades llevadas a cabo mediante el gasoducto de transporte de gas natural denominado “Villarrobledo-Albacete” estarán sujetas al régimen general de acceso de terceros, conforme a lo establecido en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, en el Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado en el sector de gas natural, y demás normativa de aplicación y desarrollo de las citadas disposiciones.

Las retribuciones económicas consecuentes del desarrollo de las actividades del citado gasoducto de transporte de gas natural “Villarrobledo-Albacete” serán las generales que se establezcan en la legislación en vigor en cada momento sobre la materia. Asimismo, la gestión del citado gasoducto deberá adaptarse, en cuanto al régimen económico de la actividad regulada, al sistema de tarifas, peajes

y cánones que establezca en cada momento la normativa que le sea de aplicación.

El presupuesto de las instalaciones del gasoducto, indicado en la condición segunda de la presente Resolución, se acepta como referencia para la constitución de la fianza que se cita en la condición tercera, pero no supone reconocimiento de la inversión como costes liquidables a efectos de la retribución de los activos.

Decimoséptima.— Esta autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia autonómica, municipal o de otros organismos y entidades necesarias para la realización de las obras de las instalaciones del referido gasoduc-

to, o en relación, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso de alzada ante el Ilustrísimo Señor Secretario General de Energía, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 16 de noviembre de 2006.—El Director General de Política Energética y Minas, Jorge Sanz Oliva.

•26.002•

NOTIFICACIONES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a los interesados, en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, de los acuerdos de iniciación dictados en los procedimientos sancionadores que a continuación se relacionan.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante el Ministerio del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Una vez firmes las resoluciones sancionadoras, la Delegación de Economía y Hacienda notificará a los interesados dónde y en qué plazo deberán efectuar, en su caso, el pago de las correspondientes sanciones.

Expte.	Interesado	DNI/NIF/NIE	A. iniciación	Calificación	Precepto infringido	Sanción (€)
1726/6	Atza García Verges	40371260	16/06/2006	Grave	Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana	500,00 e incautación de la droga aprehendida
1845/6	Iván Borrego Olmo	39171727	06/07/2006	Grave	Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana	
1846/6	Cristian Bernal Villarejo	46066118Q	06/07/2006	Grave	Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana	
2006/6	Juan José Jumilla Maeso	47065804F	03/08/2006	Grave	Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana	400,00 e incautación de la droga aprehendida
2018/6	Francisco Yago García	48466106T	03/08/2006	Grave	Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana	
2031/6	Fco. J. Gutiérrez Barragán	52559528	03/08/2006	Leve	Artículo 90.1 de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario, en relación con lo previsto en el Art. 90.3 del Real Decreto 2.387/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Sector Ferroviario	100,00
2049/6	Pablo César González Bueno Escobar	5321167	04/08/2006	Grave	Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana	301,00 e incautación de la droga aprehendida
2116/6	J. Ignacio Mompó Ruiz Cuesta	05199285C	09/08/2006	Grave	Artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, en relación con lo dispuesto en el artículo 156 f) del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas	301,00
2161/6	Jesús Cantón Carro	062631895	10/08/2006	Grave	Artículo 23 a) de la ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, en relación con lo dispuesto en el artículo 146 del Real	150,00 e incautación del arma intervenida

Expte.	Interesado	DNI/NIF/NIE	A. iniciación	Calificación	Precepto infringido	Sanción (€)
2172/6	José Molina Martínez	7545011	11/08/2006	Grave	Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas Artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, en relación con lo dispuesto en el artículo 4.1 h) del Real Decreto 137/1993 de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas	301,00 e incautación del arma intervenida
2181/6	Juan Antonio Sánchez Cerdán	53141527G	14/08/2006	Grave	Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana	
2194/6	Francisco Javier Jiménez Cañizares	44295574N	16/08/2006	Grave	Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana	301,00 e incautación de la droga aprehendida
2197/6	Alfonso Caro Marín	22977407Q	16/08/2006	Grave	Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana	
2225/6	David Sánchez Elías	47398072	18/08/2006	Grave	Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana	
2303/6	María del Carmen Sánchez Manzano	50221554L	30/08/2006	Grave	Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana	301,00 e incautación de la droga aprehendida
2340/6	Ramón Alexander Piñeiro Amaral	B686976	01/09/2006	Grave	Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana	301,00 e incautación de la droga aprehendida
2444/6	Natanael López Estévez	DES000303	18/09/2006	Grave	Artículo 23.n) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, modificada en su artículo 23 por la Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto	301,00
Albacete a 18 de diciembre de 2006.–El Vicesecretario General, Manuel Bonillo Marhuenda.						•27.116•

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a los interesados, en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, de los acuerdos de iniciación dictados en los procedimientos sancionadores que a continuación se relacionan.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Albacete, Avenida de España, nº 7, C.P. 02002 Albacete, ante la cual dispondrán los interesados de un plazo de quince días en los procedimientos sancionadores por infracciones graves o muy graves y de diez días en el caso de infracciones leves para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse.

Transcurrido el plazo que, en su caso, proceda sin efectuar alegaciones y dado que en el acuerdo de iniciación se contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, el acuerdo de iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expte.	Interesado	DNI/NIF/NIE	A. iniciación	Calificación	Precepto infringido	Sanción (€)
2844/6	David Ruiz Parada	45838406G	31/10/2006	Grave	Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana	301,00 e incautación de la droga aprehendida
2809/6	Alejandro Gabriel Buendía Vallejo	X4079555E	27/10/2006	Grave	Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana	301,00 e incautación de la droga aprehendida
2768/6	Redouane Farra	4351840X	18/10/2006	Grave	Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana	301,00 e incautación de la droga aprehendida
2759/6	Alfredo Ocaña Ocaña	24179193	17/10/2006	Grave	Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92,	301,00

<i>Expte.</i>	<i>Interesado</i>	<i>DNI/NIF/NIE</i>	<i>A. iniciación</i>	<i>Calificación</i>	<i>Precepto infringido</i>	<i>Sanción (€)</i>
					de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana	e incautación de la droga aprehendida
2742/6	Cristian Urbano Alfaro	DES000316	17/10/2006	Grave	Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana	301,00 e incautación de la droga aprehendida
2741/6	Gregorio López Gordo	48585338T	17/10/2006	Grave	Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana	301,00
2735/6	David Jesús Carrasco Moral	23014245	16/10/2006	Grave	Artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, en relación con lo dispuesto en el artículo 4.1 h) del Real Decreto 137/1993 de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas	301,00 e incautación del arma intervenida
2729/6	Jesús Soto Vielva	12769058	16/10/2006	Leve	Artículo 26.f) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana	150,00
2720/6	Antonio Sánchez Marín	77573678	13/10/2006	Grave	Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana	301,00 e incautación de la droga aprehendida
2711/6	Oscar Delegido Villar	45849576	13/10/2006	Grave	Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana	301,00 e incautación de la droga aprehendida
2602/6	Yeray Casero Casero	47065739B	02/10/2006	Grave	Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana	301,00 e incautación de la droga aprehendida
2569/6	Vicente Maeso Romero	47093093H	26/09/2006	Leve	Artículo 26.i) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana	50,00
2558/6	Víctor Alfredo Carrasco Almarante	53763740K	25/09/2006	Grave	Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana	301,00 e incautación de la droga aprehendida
2548/6	Juan García Orobigt	77122365F	25/09/2006	Grave	Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana	
2293/6	Carlos Samuel Verdú Pérez	48625653	25/09/2006	Grave	Artículo 23 a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, en relación con lo dispuesto en el artículo 146 del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas	301,00 e incautación de la navaja intervenida
2177/6	José Luis Moreno Alcaraz	27470370K	14/08/2006	Grave	Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana	
1847/6	José Buitrago Herrada	48415296	06/07/2006	Grave	Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana	
2846/6	Alfredo Sansano Muñoz	21515242F	31/10/2006	Grave	Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana	301,00 e incautación de la droga aprehendida

• ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA**Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Empleo***MODIFICACIÓN CALENDARIO LABORAL AÑO 2007*

Habiendo solicitado el Ayuntamiento de Pozo Cañada, un cambio en sus fiestas laborales para el año 2007, publicadas en el *B.O.P.*, número 133, de 20 de noviembre de 2006, procede la siguiente modificación:

Donde dice:

– Pozo Cañada: 15 de mayo y 24 de junio.

Debe decir:

– Pozo Cañada: 15 de mayo y 25 de junio.

Albacete, 14 de diciembre de 2006.–El Delegado Provincial, Florencio López García. •27.370•

CALENDARIO LABORAL 2007 “CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS”

Visto: El acta de fecha 29-11-2006, suscrita por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Provincial de “Construcción y Obras Públicas”, código número 02-0004-5, en la que se acuerda el calendario laboral para el año 2007 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, artículo 2 del Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo y artículo 11.1 b) del Decreto 91/1997, de 15 de julio.

La Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Empleo de Albacete,

Acuerda:

Primero: Inscribir el calendario laboral de Construcción y Obras Públicas para el año 2007, en el correspondiente Registro de Convenio Colectivo de Trabajo de la provincia de Albacete, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

DIAS ENERO FEBR. MARZO ABRIL MAYO JUNIO JULIO AGOSTO SEPT. OCT. NOV. DIC.

1	F	8	8	D	F	NL	D	8	S	8	F	S	
2	8	8	8	8	8	S	8	8	D	8	NL	D	
3	8	S	S	8	8	D	8	8	8	8	S	8	
4	8	D	D	8	8	8	8	S	8	8	D	8	
5	8	8	8	F	S	8	8	D	8	8	8	8	
6	SF	8	8	F	D	8	8	8	8	S	8	F	
7	D	8	8	S	8	8	S	8	2	D	8	NL	
8	8	8	8	D	8	8	D	8	8	SF	8	SF	
9	8	8	8	NL	8	S	8	8	D	8	8	D	
10	8	S	S	8	8	D	8	8	8	8	S	8	
11	8	D	D	8	8	8	8	S	8	8	D	8	
12	8	8	8	8	S	8	8	D	8	F	8	8	
13	S	8	8	8	D	8	8	8	8	S	8	8	
14	D	8	8	S	8	8	S	8	8	D	8	8	
15	8	8	8	D	8	8	D	F	S	8	8	S	
16	8	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	D	
17	8	S	S	8	8	D	8	8	8	NL	8	S	
18	8	D	D	8	8	8	8	S	8	8	D	8	
19	8	8	NL	8	S	8	8	D	8	8	8	8	
20	S	8	8	8	D	8	8	8	8	S	8	8	
21	D	8	8	S	8	8	S	8	8	D	8	8	
22	8	8	8	D	8	8	D	8	S	8	8	S	
23	8	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	D	
24	8	S	S	8	8	D	8	8	8	8	S	NL	
25	8	D	D	8	8	F	8	S	8	8	D	F	
26	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	8	8	
27	S	8	8	8	D	8	8	8	8	S	8	8	
28	D	8	8	S	8	8	S	8	8	D	8	8	
29	8	8	8	D	8	8	D	8	S	8	8	S	
30	8	8	8	NL	8	S	8	8	D	8	8	D	
31	8	8	S	8	F	8	8	8	8	8	8	NL	
TOTAL	176	160	168	136	168	152	176	176	146	176	160	128	1.922

Nota: Los días 25 de junio y 8 de septiembre son las fiestas locales de Albacete, en cada pueblo se cambiarán por las suyas.

F: Festivo. SF: Sábado festivo. S: Sábado. D: Domingo. NL: No laborable.

Total horas: 1.922
 Vacaciones: - 176
 Total: 1.746

En cada empresa se podrán negociar los días no laborables.

Albacete, 15 de diciembre de 2006.–El Delegado Provincial de Trabajo y Empleo, Florencio López García.

•27.359•

Delegación Provincial de la Consejería de Industria y Tecnología

ANUNCIO

Anuncio de 20 de noviembre de 2006 de la Delegación Provincial de Industria y Tecnología de Albacete, sobre Información Pública de la solicitud de Declaración en concreto de Utilidad Pública de la instalación eléctrica referencia 02241002075/02211002471.

A los efectos previstos en el Título IX de la Ley 54/1997 de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y el Cap. V del Título VII Real Decreto 1.955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de declaración en concreto de utilidad pública de la siguiente instalación:

Tipo y características de la instalación: CTIC de 250 KVA y LAMT de 254 m.

Nº de expediente: 02241002075/02211002471.

Denominación: LAMT y CTIC en el Cubillo-Robledo (Albacete).

Solicitante: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. C/ Pablo Medina, 6, 02005-Albacete.

Localidad: T.M. de El Cubillo-Robledo (Albacete).

Finalidad: Mejorar la calidad del servicio.

Se incluye relación concreta e individualizada de los bienes o derechos que el solicitante considera de necesaria expropiación o imposición de servidumbre de paso de energía eléctrica, a los efectos previstos en el artículo 53.1 de la Ley 54/1997 y artículo 140.3 del Real Decreto 1.955/2000.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el expediente en esta Delegación Provincial, sita en C/ Mayor 46, 02071, de Albacete, pudiendo presentarse las legaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

RBD LAMT 20 KV y nuevo CTIC en El Cubillo, T.M. de Robledo, (Albacete) Expedientes Nº 02241002075/02211002471

RBD LAMT 20 Kv y CTIC 250 KVA

T.M.	Datos de proyecto						Datos catastrales		Propietario	Naturaleza
	Parcela	Apoyo	Superficie Apoyo (m ²)	Vuelo (m.l.)	Imposición Permanente (m ²)	Imposición Servidumbre (m ²)	Políg.	Parcela		
Robledo	1	1 y 2	2,4889	133	532	599	5	196	Excmo. Ayto. de Robledo	Labor
Robledo	2	3	1,167	119	476	457	5	199	Enrique Sánchez GarvÍ	Labor
Robledo	2	CTIC 250KVA	23,12	-	23,12	34,68	5	199	Enrique Sánchez GarvÍ	Labor

RBD LSMT 20 Kv y LSBT 0,6/1Kv

T.M.	Datos de proyecto				Datos catastrales		Propietario	Naturaleza	
	Parcela	Tipo de línea	Longitud de la zanja (m)	Imposición Permanente (m ²)	Imposición Servidumbre (m ²)	Políg.			Parcela
Robledo	2	LSMT	3	12	9	5	199	Enrique Sánchez GarvÍ	Labor
Robledo	-	LSBT	12	48	36	*	Camino	Excmo. Ayto. de Robledo	Camino
Robledo	-	LSBT	127	508	381	*	Casco Urbano	Excmo. Ayto. de Robledo	Camino de El Cubillo

Albacete, 20 de noviembre de 2006.–El Delegado Provincial, Fernando de Pablo Hermida.

•26.688•

DIPUTACIÓN DE ALBACETE**Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Albacete. Zona 3.ª de Casas Ibáñez****INICIO TRÁMITE DE ADJUDICACIÓN DIRECTA**

Celebrada la subasta de los bienes del deudor don José Angel Pérez Pardo, al Excmo. Ayuntamiento de Casas de Ves, con N.I.F. 22506640 J, el día 20 de diciembre de 2006, en el Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Albacete, y habiendo quedado bienes sin adjudicar, se anuncia que conforme a lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación, queda abierto el trámite de adjudicación por gestión directa, por un plazo máximo de 6 meses, a contar desde el día de celebración de la subasta.

No obstante, el plazo de presentación de ofertas, será de un mes a contar desde el de la fecha del presente anuncio, transcurrido el cual y en el plazo máximo de cinco días hábiles, se reunirá la Mesa de la Subasta, para proceder a la apertura de los sobres con las ofertas que se hubieran presentado, pudiendo considerar, en su caso, que dichas ofertas no se ajustan, en ese momento, a las mejores condiciones económicas, y decidir extender el plazo de presentación de ofertas por un mes más, y así sucesivamente, con el límite total de seis meses.

Quienes deseen ofertar por los bienes en cuestión deberán dirigirse por escrito a la Zona 3 de este Organismo, sita en calle Tercia, 46 de Casas Ibáñez. Las ofertas deberán presentarse en sobre cerrado y contener la fecha de validez de las mismas; de no expresarse ésta se entenderá que las ofertas tendrán validez durante todo el plazo del trámite de la gestión directa.

En el caso de que el primer adjudicatario no realice el

ingreso en el plazo establecido se podrá adjudicar el bien en cuestión a los siguientes postores, si sus ofertas se consideran suficientes.

En el supuesto de que concluido el trámite de gestión de adjudicación directa queden deudas pendientes y bienes sin adjudicar y no se haya recibido por los mismos oferta alguna o que ninguna de las presentadas se considere económicamente aceptable atendiendo al valor de mercado de dichos bienes, la Mesa podrá declarar desierto el procedimiento de adjudicación por gestión directa y proponer al Ayuntamiento titular de los débitos la adjudicación de aquél o aquéllos para pago de las deudas no cubiertas.

Relación de bienes a enajenar por el trámite de adjudicación directa

Finca rústica sita en Casas de Ves, Polígono 10, Parcela 44, Paraje la Vereda, con una superficie de 0,9282 ha.

Linderos:

Norte: Camino.

Sur: Parcela 46 (José Ramos Martínez).

Este: Parcela 48 (Antonio Rabadán Pérez).

Oeste: Parcela 47 (Nicolás Tornero Serrano).

Inscrita catastralmente a favor de don José Angel Pérez Pardo, según datos obrantes en el expediente.

Precio mínimo de adjudicación de los mismos: Sin sujeción a precio mínimo.

En Casas Ibáñez a 22 de diciembre de 2006.—El Jefe de la Zona, Desiderio Pérez Sánchez. •31•

AYUNTAMIENTO DE ALBACETE**BASES CONVOCATORIA PARA "VIGILANTE INSPECTOR DE MEDIO AMBIENTE"**

Bases de la convocatoria para la provisión mediante concurso de méritos de puestos de trabajo de Vigilante Inspector de Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Albacete.

Hallándose vacantes los puestos de trabajo que se identifican en la base primera y dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 101 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en la Ley 30/1984 de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y en el R.D. 364/1995 por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso y Provisión de Puestos de Trabajo de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, el Ayuntamiento convoca Concurso de Méritos para la provisión de los puestos de trabajo indicados conforme a las siguientes bases:

Primera.— Puestos de trabajo convocados.

Los puestos convocados son los de Vigilante Inspector de Medio Ambiente que figuran vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo, dentro de la Unidad Verde (Código 11.3.2.2), dentro del Servicio de Salud Ambiental, que se encuentran dotadas presupuestariamente y se indican seguidamente:

– 4 puestos de trabajo de Vigilante Inspector de Medio Ambiente, clasificados en el Catálogo de Puestos de Trabajo con los números 138003, 138004, 138005 y 138006,

Grupo retributivo D, Nivel 16 de complemento de destino, Nivel II de complemento específico base, y titulación Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

Segunda.— Aspirantes: Requisitos y condiciones de participación.

Podrán optar al presente concurso los funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Albacete que pertenezcan a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales (Grupo D), cualquiera que sea su situación administrativa, y que ostenten la categoría de «Inspector» o bien hayan desempeñado funciones inspectoras relacionadas con el Medio Ambiente, siempre y cuando cumplan con los requisitos exigidos en dicha convocatoria incluido el de la titulación, a excepción de los suspensos en firme que no podrán participar mientras dure la suspensión. Los funcionarios interesados deberán reunir los siguientes requisitos:

1.— Cumplir las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la convocatoria en la fecha que termine el plazo de presentación de instancias.

2.— Haber permanecido dos años, al menos, en su actual puesto de trabajo de forma definitiva, contados desde la toma de posesión hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Tercera.– Presentación de instancias y documentos.

Las solicitudes, que se ajustarán al modelo oficial que se publica como Anexo a estas bases, se presentarán en el Registro del Servicio de Personal y Funcionarios del Ayuntamiento de Albacete, o mediante cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de publicarse el anuncio de convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, debiendo acompañarse a ella los documentos acreditativos de los méritos alegados y de las circunstancias generales mencionadas en la base anterior. Los requisitos y méritos alegados deberán acreditarse mediante documento original o fotocopia debidamente compulsada.

A la instancia se acompañará justificación de haber abonado los derechos de concurso, que se harán efectivos en cualquier oficina de Caja Castilla-La Mancha, código de cuenta nº 2105 1860 54 0100016381, y no serán devueltos salvo en el supuesto de no ser admitidos al concurso por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en el proceso. Los derechos de concurso para los puestos convocados serán de 5 €.

Cuarta.– Méritos alegables y puntuables. Valoración de la antigüedad:

La puntuación será de 0,5 puntos por año de servicios prestados en la Administración Pública, hasta un máximo de 10 puntos.

b) Valoración de la experiencia:

Los servicios prestados de inspección en materia de Medio Ambiente serán puntuados a razón de 0,10 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 10 puntos.

c) Valoración de cursos de formación y perfeccionamiento:

Por cada curso realizado que guarde relación directa con el puesto de trabajo, la puntuación será de 0,50 puntos si el curso es de hasta 20 horas lectivas y de 0,75 puntos si supera las 20 horas, con una puntuación máxima de 5 puntos.

Sólo se valorarán los cursos que cumpliendo los requisitos anteriores hayan sido impartidos u homologados por las Administraciones Públicas, o por promotores incluidos en los Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas, y los que hayan sido realizados en empresas concertadas con la Administración.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 44.6 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, se fija como puntuación mínima necesaria para obtener puesto de trabajo en el concurso de 15 puntos.

Quinta.– Procedimiento concursal.

A) Publicaciones.– Las Bases del concurso se publicarán íntegramente en el *Boletín Oficial* de la Provincia y el anuncio de convocatoria en el *Diario Oficial* de Castilla-La Mancha y en el *Boletín Oficial del Estado*.

B) Solicitudes y admisión de concursantes.– Terminado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, que será de diez días, en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Si en el citado plazo de diez días se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva que será hecha pública en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete y en los tabloneros de Anuncios del Ayuntamiento. En esta misma Resolución de Alcaldía se indicarán los nombres de los miembros de la Comisión de Valoración y la fecha inicial de la reunión de ésta.

C) Comisión de valoración. Los méritos alegados y debidamente acreditados serán evaluados conforme a lo establecido en la base cuarta, por una Comisión de Valoración que estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: El Ilmo. Sr. Alcalde, o Teniente de Alcalde que le sustituya o en quien delegue.

Secretario: Actuará como secretario el de la Corporación o funcionario que le sustituya o en quien delegue.

Vocales:

Un representante de cada uno de los tres grupos políticos municipales.

Un representante de cada una de las centrales sindicales más representativas o que tenga un mínimo del 10% de representación en el conjunto de las Administraciones Públicas o en el ámbito correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del R.D. 364/1995.

El Jefe del Servicio de Personal o funcionario que le sustituya.

Un funcionario de cualquier Administración designado por el Alcalde.

Cada propuesta o nombramiento de vocal implicará también la designación de un suplente con los mismos requisitos y condiciones. La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de publicación del Anuncio de convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

La Comisión de Valoración emitirá una propuesta a favor de los aspirantes que mayor puntuación total hayan obtenido, así como el puesto de trabajo que en su caso les haya correspondido, indicando las puntuaciones parciales obtenidas en cada uno de los apartados del baremo. Esta propuesta se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. En caso de empate se dirimirá en razón a la puntuación obtenida en los méritos enunciados en el apartado 1 del artículo 44 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el orden expresado, y de persistir el empate se acudiría a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa, y en su defecto al número obtenido en el proceso selectivo.

D) Resolución del concurso y nombramientos. Una vez hecha la propuesta por la Comisión de Valoración, por parte del Ayuntamiento se resolverá motivadamente el concurso, indicando los candidatos que lo han superado, la puntuación obtenida y los puestos de trabajo que les han sido adjudicados, y conferirá los nombramientos correspondientes a favor de los aspirantes propuestos, salvo que se advierta vicio de procedimiento o error material de cálculo.

E) Toma de posesión.– El aspirante nombrado deberá tomar posesión del puesto asignado en el plazo de tres días hábiles si residiere en la ciudad de Albacete o en el de un

mes si residiera en otra localidad. Dichos plazos se computarán a partir del día siguiente del cese en el puestos de trabajo de procedencia, lo cual ha de hacerse dentro de los tres días hábiles siguientes al de la comunicación del acuerdo de nombramiento. Si no se encontrara en situación de servicio activo, el cómputo se hará a partir del siguiente día al de la comunicación del acuerdo de nombramiento.

Si el aspirante o aspirantes nombrados no tomaran posesión del puesto convocado dentro de los plazos que procedan, quedará automáticamente extinguido su derecho al nombramiento, y se procederá a nombrar al aspirante que le sigue en puntuación.

El destino será irrenunciable salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Séptima.– Otras normas.

1.– Se aplicarán supletoriamente las reglas contenidas en el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo y demás Normas Generales.

2.– Se faculta a la Comisión de Valoración para resolver las incidencias y dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso en todo lo no previsto en estas bases.

3.– Los miembros de la Comisión de Valoración percibirán dietas por asistencias y reuniones en un número máximo de dos.

Albacete, 22 de noviembre de 2006.–El Alcalde, (Por delegación: El Tte. de Alcalde), Antonio Martínez Martínez.

•26.816•

AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

ANUNCIOS

No habiéndose podido practicar la notificación personal a la empresa Albañilerías Almanseñas, S.L., por resultar desconocido su domicilio y estando afectada por las actuaciones que se siguen como consecuencia de expediente sancionador nº 681; a los efectos contemplados en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio de la presente se practica dicha notificación a cuyo fin se transcribe literalmente la resolución de la Alcaldía de nº 3.214 de fecha 19/10/2006, contra cuyo acto puede interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la resolución en el plazo máximo de un mes desde el día siguiente al de la recepción y firma de la presente notificación, no pudiendo en este caso interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que el de reposición sea resuelto expresa o presuntamente o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Albacete en el plazo de dos meses que se contará desde el día siguiente al de la recepción y firma de la presente notificación, o en el plazo de seis meses contados desde el siguiente a aquel en que se produjo el acto presunto (artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

“Visto el procedimiento sancionador por infracciones urbanísticas incoado a:

a) El Promotor.

Nombre: Gil Clemente, Manuel José

NIF/CIF: 5.148.173-Z

Domicilio: Calle Corredera, nº 70-1º

Población: 02640 - Almansa (Albacete)

b) El Constructor.

Nombre: Albañilerías Almanseñas, S.L.

NIF/CIF: B02739595

Domicilio: Calle Manuel de Falla, nº 32

Población: 02640 - Almansa (Albacete)

Responsables de la obra ejecutada en: Calle Corredera, nº 70-Bajo de Almansa, consistente en: Ejecución de obras de adecuación de local comercial no ajustadas a la licencia de obra menor concedida,

Resultando que en el procedimiento se ha seguido la tramitación preceptiva, de conformidad con lo dispuesto

en la Ley de Procedimiento Administrativo aplicable,

Resultando que con fecha 7 de julio de 2006 se formuló por parte del Instructor del procedimiento propuesta de resolución,

Vistas las alegaciones presentadas por don Manuel José Gil Clemente mediante escrito de fecha 4 de agosto de 2006, Registro General de Entrada nº 12.894,

Resultando que dichas alegaciones deben ser desestimadas porque, como ya se indicó en la propuesta de resolución del Sr. Instructor del procedimiento, el plazo de prescripción de las operaciones clandestinas empieza a contar desde el momento en que se den las condiciones para que puedan ser conocidas por la Administración competente o, en su defecto, con la terminación o cese de la operación o actividad urbanística considerada como infracción, habiéndose dado dichas condiciones en el momento de la revisión de las obras de adecuación del local comercial realizadas recientemente, por permanecer el local cerrado hasta entonces y, por lo tanto, no existir indicios ni señales externas que permitieran su detección y habiendo sido finalizadas las obras con esta última actuación, fecha a partir de la cual se deberá contar la prescripción,

Resultando que, en la Comisión Informativa de Urbanismo, Desarrollo Sostenible y Servicios celebrada el pasado día 24 de agosto, se acordó no conceder el cambio de uso pretendido en el local de referencia, siendo su uso aprobado el de cochera y el uso pretendido el de local comercial (inmobiliaria),

Visto lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo, la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, la Ley de Bases del Régimen Local y los Reglamentos de aplicación y disposiciones concordantes,

He resuelto

Primero.– Declarar cometida la infracción urbanística de carácter leve consistente en: Ejecución de obras de adecuación de local comercial no ajustadas a la licencia de obra menor concedida, emplazado en calle Corredera, nº 70-Bajo de Almansa.

Segundo.– Declarar como responsables de la infracción urbanística cometida a:

a) El Promotor.

Nombre: Gil Clemente, Manuel José
 NIF/CIF: 5.148.173-Z
 Domicilio: Calle Corredera nº 70-1º
 Población: 02640 - Almansa (Albacete)
 Y como tal responsable imponerle una multa de 3.000 euros.

b) El Constructor.
 Nombre: Albañilerías Almanseñas, S.L.
 NIF/CIF: B02739595
 Domicilio: Calle Manuel de Falla, nº 32
 Población: 02640 - Almansa (Albacete)

Y como tal responsable imponerle una multa de 3.000 euros.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 184 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 28 de diciembre de 2004, como sanción por la infracción cometida.

Tercero.- Aprobar las correspondientes liquidaciones de ingreso directo a nombre de los responsables por las cantidades sancionadas.

Podrá hacer efectiva la sanción impuesta en las dependencias del Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación

No habiéndose podido practicar la notificación personal a don Eutimio Jesús Juanes Silvestre, por resultar desconocido su domicilio y estando afectado por las actuaciones que se siguen como consecuencia de expediente sancionador nº 683; a los efectos contemplados en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio de la presente se practica dicha notificación a cuyo fin se transcribe literalmente la resolución de la Alcaldía nº 3.520 de fecha 6/11/2006, contra cuyo acto puede interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la resolución en el plazo máximo de un mes desde el día siguiente al de la recepción y firma de la presente notificación, no pudiendo en este caso interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que el de reposición sea resuelto expresa o presuntamente o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Albacete en el plazo de dos meses que se contará desde el día siguiente al de la recepción y firma de la presente notificación, o en el plazo de seis meses contados desde el siguiente a aquel en que se produjo el acto presunto (artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

“Visto el procedimiento sancionador por infracciones urbanísticas incoado a:

a) El Promotor.
 Nombre: Juanes Silvestre, Eutimio Jesús
 NIF/CIF: 7.551.970-N
 Domicilio: Calle Pérez Galdós, Núm. 5
 Población: 02640 - Almansa (Albacete)

b) El Constructor.
 Nombre: Infrima, S.L.
 NIF/CIF: B02119592

Domicilio: Polígono Industrial «El Mugrón» calle Tejares, s/n
 Población: 02640 - Almansa (Albacete)
 Responsables de la obra ejecutada en: Calle Pérez

(Plaza de Santa María, 12, bajo), dentro de los siguientes plazos:

a) Las notificaciones efectuadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

b) Las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Vencido dicho plazo se iniciará el procedimiento de apremio, con el devengo de los recargos e intereses de demora establecidos en la Ley General Tributaria y Reglamento General de Recaudación.

Asimismo, se le comunica que la interposición de recurso no interrumpe por sí solo el procedimiento de recaudación de la sanción económica.

Cuarto.- Imponer al promotor la obligación de demoler lo ilegalmente construido en el plazo de dos meses.

Quinto.- Ordenar la notificación de esta resolución a los interesados, con las advertencias legales pertinentes, y trasladarla a las unidades administrativas que sea procedente.

Almansa, 12 de diciembre de 2006.-El Alcalde-Acctal.,
 Juan Milla Delegido. •26.981•

Galdós, nº 24 esquina calle Las Norias, de Almansa, consistente en: Ejecución de obras de reforma y adecuación de local comercial sin autorización municipal,

Resultando que en el procedimiento se ha seguido la tramitación preceptiva, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo aplicable,

Resultando que el pasado día 14 de septiembre de 2006, fue formulada por el Instructor del procedimiento propuesta de resolución,

Vistas las alegaciones presentadas por don Juan Antonio Martínez Legidos, en representación de la mercantil Infrima, S.L. el día 9 de octubre de 2006, con el nº 14.952 del Registro General de Entrada, en las que sucintamente expone:

- Reiterar las alegaciones ya presentadas con anterioridad.

- No haberle dado traslado del informe de policía de fecha 3 de enero, privándole del acceso a una de las principales pruebas de cargo, provocándole con ello indefensión y privándole de la formulación de alegaciones que podrían haber cambiado la propuesta de resolución.

- Reiterar su no participación en los hechos que se le imputan, reiterar también la invalidez del informe de inspección como única prueba de cargo y manifestar que ninguno de los trabajadores identificados en las obras se encuentran en situación de dependencia con su empresa.

- Haberse añadido, con el informe de la policía local de 26 de julio, cuestiones nuevas al expediente.

Considerando que dichas alegaciones deben ser desestimadas por los siguientes motivos:

- Respecto a la reiteración en alegaciones ya presentadas, éstas ya fueron rebatidas durante la instrucción del presente expediente.

- Con fecha 26 de junio le fue enviada, mediante correo certificado, la documentación que solicitó en el escrito de fecha 15 de junio, en virtud del Decreto de Alcaldía 1.855/2006, de 16 de junio, por el que se concedió también la ampliación del plazo solicitado para presentar alegaciones, no obstante, en caso de que no la hubiera

recibido o ésta hubiera sido incompleta, podría haberlo solicitado de nuevo; por el contrario, mediante escrito de fecha 4 de julio (posterior a haberle sido remitida la información que solicitó) ya pusieron de manifiesto la ausencia de determinada documentación entre la remitida (solicitud de licencia de obra menor, pago de tasa y posterior documento de concesión), sin que en ningún momento indicaran que también faltaba el referido informe de policía, tal y como manifiestan ahora, pudiendo en aquella ocasión haberlo solicitado de nuevo, lo que no hicieron. No obstante, el contenido de dicho informe («que se limita a indicar la identificación de las personas que se encontraban en el interior del local», según sus propias palabras) no resulta relevante en la instrucción del presente procedimiento, pues ni modifica los hechos, ni el carácter de la infracción, ni su posible calificación ni las responsabilidades en que se hubieran podido incurrir, no apreciando por ello que se produjera indefensión, máxime cuando, en todo caso, han tenido acceso a dicho documento y presentado finalmente las oportunas alegaciones.

- En lo referente a la relación laboral o contractual que los trabajadores que realizaban las obras tengan o no con la mercantil «Infrima, S.L.» es algo que el Ayuntamiento ni puede ni debe entrar a valorar en el presente expediente administrativo, en el que se pretende identificar a la empresa o empresario responsable de las obras.

- En cuanto al informe de policía local de fecha 26 de julio, solicitado por el Sr. Instructor del procedimiento con el objeto de determinar con mayor exactitud la existencia de responsabilidades susceptibles de sanción, no aporta nada nuevo al procedimiento, únicamente se limita a ratificar el contenido del informe de inspección urbanística, sin modificar los hechos, ni su posible calificación, ni las sanciones imponibles o responsabilidades susceptibles de sanción.

Visto lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo, la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, la Ley de Bases del Régimen Local y los Reglamentos de aplicación y disposiciones concordantes,

He resuelto

Primero.- Declarar cometida la infracción urbanística de carácter leve, consistente en: Ejecución de obras de reforma y adecuación de local comercial sin autorización municipal.

Emplazamiento: Calle Pérez Galdós, nº 24 esquina calle Las Norias de Almansa.

Segundo.- Declarar como responsables de la infrac-

ción urbanística cometida a:

a) El Promotor.

Nombre: Juanes Silvestre, Eutimio Jesús

NIF/CIF: 7.551.970-N

Domicilio: C/ Pérez Galdós, Núm. 5

Población: 02640 - Almansa (Albacete)

Y como tal responsable imponerle una multa de 1.500 euros.

b) El Constructor.

Nombre: Infrima, S.L.

NIF/CIF: B02119592

Domicilio: Polígono Industrial «El Mugrón» calle Tejares, s/n

Población: 02640 - Almansa (Albacete)

Y como tal responsable imponerle una multa de 1.500 euros.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 184 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad urbanística de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 28 de diciembre de 2004, como sanción por la infracción cometida.

Tercero.- Aprobar las correspondientes liquidaciones de ingreso directo a nombre de los responsables por las cantidades sancionadas.

Podrá hacer efectiva la sanción impuesta en las dependencias del Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación (Plaza de Santa María, 12, bajo), dentro de los siguientes plazos:

a) Las notificaciones efectuadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

b) Las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Vencido dicho plazo se iniciará el procedimiento de apremio, con el devengo de los recargos e intereses de demora establecidos en la Ley General Tributaria y Reglamento General de Recaudación.

Asimismo, se le comunica que la interposición de recurso no interrumpe por sí solo el procedimiento de recaudación de la sanción económica.

Cuarto.- Ordenar la notificación de esta resolución a los interesados, con las advertencias legales pertinentes, y trasladarla a las unidades administrativas que sea procedente.

Almansa, 12 de diciembre de 2006.-El Alcalde-Acctal.,
Juan Milla Delegido. •26.982•

Expediente nº CA-1393/2006 ** 1460/2006 - Oficina Técnica.

Tipo expediente: Lic. apertura. Calificada molesta, insalubre, nociva o peligrosa.

Datos del solicitante de la licencia:

Nombre del interesado: Constan López, Andrés.

Calle María Dolores Lajara, 40.

02650 - Montealegre del Castillo (Albacete).

NIF/CIF: 47.051.655-A.

Datos de la actividad:

Emplazamiento: Paraje Los Aljibes, polígono 502 - parcela 5.020.

Actividad: Explotación de ganado ovino y caprino.

Tipo de apertura: Legalización de actividad.

La presente solicitud se hace pública, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Almansa, 1 de diciembre de 2006.-El Alcalde-Presidente, Antonio Callado García.

•27.358•

AYUNTAMIENTO DE BALAZOTE**ANUNCIO**

Decreto de la Alcaldía número 10 año 2006.
Don Juan Antonio Cifuentes Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Balazote (Albacete),

Esta Alcaldía en uso de las facultades que le están atribuidas por la Legislación vigente, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 47.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y en uso de las atribuciones que me confiere el apartado 2 del mencionado artículo.

Dispongo:

Primero.— Que el Primer Teniente de Alcalde de la Corporación, don José Manuel Rozalén Ortega, asuma las funciones de Alcalde durante el período que permanezca

ausente del Municipio, por enfermedad.

Segundo.— Comunicar la presente resolución al interesado; produciendo efectos el presente Decreto desde el día siguiente a la fecha del mismo y hasta mi incorporación al cargo por el alta médica.

Tercero.— Publicar el presente Decreto en el *Boletín Oficial* de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

De este Decreto se dará cuenta al Pleno, en la próxima sesión que celebre.

En Balazote a 20 de diciembre de 2006.—El Alcalde, Juan Antonio Cifuentes Jiménez. •27.449•

AYUNTAMIENTO DE CAUDETE**ANUNCIO**

Publicadas las bases en el *B.O.P.* nº 94, de fecha 18 de agosto de 2006, para proveer por el sistema de oposición libre, una plaza de Peón de Servicios Múltiples, correspondiente a la oferta de empleo para el año 2006, y finalizado el plazo de presentación de solicitudes,

He resuelto:

1º.— Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas, concediéndose un plazo de diez días naturales a efectos de subsanación de defectos, a saber:

Aspirantes admitidos	
<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I.</i>
Albertos Sánchez, Francisco José	77.573.695-P
Conejero Benito, Pedro	74.496.884-E
García Requena, José David	48.469.281-R
Gil Bañón, Domingo	44.761.082-T
Graciá Navalón, Esther	77.574.579-H
Jiménez Cazorla, Antonio	22.136.563-Y

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I.</i>
Medina Menor, José María	21.455.577-G
Moreno Gómez, Antonio	44.867.100-B
Muñoz Graciá, José Luis	77.574.481-N
Muñoz Torres, Pedro	05.120.069-Q
Navarro Solera, José Luis	48.470.998-Q
Ortiz González, Miguel Ángel	05.192.340-K
Palau Gil, Tomás	29.074.357-B
Rey Alarcón, Pilar	74.496.898-J
Salvador García, Eusebio	74.507.857-R
Sánchez Cantos, José	77.574.567-Y
Solera Molina, Manuel	05.195.438-Z
Valero Sánchez, Francisco José	29.076.551-C

Aspirantes excluidos
- Ninguno.
Caudete, 28 de diciembre de 2006.—El Alcalde, Vicente Sánchez Mira. •163•

AYUNTAMIENTO DE CENIZATE**ANUNCIOS**

Este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2006, en el punto nº 2 del orden del día, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 4 del ejercicio 2006.

Se procede a exponer al público, por espacio de 15 días hábiles, para que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el pleno, estando a disposición de quien lo solicite el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento en horario de oficina.

La modificación se considerará definitivamente apro-

bada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Organo ante el que se reclama: Pleno Municipal.

Plazo de interposición reclamaciones: Quince días.

Todo ello siguiendo lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cenizate a 18 de diciembre de 2006.—El Alcalde, Ramón Garzón Vergara. •27.342•

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de agosto de 2006, acordó modificar la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa de cementerios. El citado acuerdo inicial fue expuesto al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial* de la Provincia número 122, de fecha 23 de octubre de 2006, por espacio de un mes. Superado el plazo de exposición pública sin que se hubiere producido reclamación alguna, de

acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2/2004, en su artículo 17 punto 3, párrafo final, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario, por lo cual y siguiendo lo establecido en el mismo artículo punto 4, se procede a la publicación de la modificación con el texto íntegro de la misma. Pudiendo ser recurrido ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

La modificación queda de la siguiente manera:

Artículo 6º.- Cuota tributaria.

Asignación de sepulturas, nichos y columbarios:

A) Sepulturas perpetuas (fosas para 3 cadáveres) 751,30 €.

B) Nichos realizados totalmente de obra:

Planta 1ª y 4ª	180,31 €
Planta 2ª y 3ª	240,42 €

C) Nichos prefabricados:

Plantas 1ª y 3ª	300,00 €
Planta 2ª	360,00 €

D) Columbarios:

Filas 1ª y 2ª	100,00 €
---------------	----------

Resto de filas 120,00 €

Disposición Final segunda.

La presente modificación, ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 30 de agosto de 2006, entrará en vigor el día de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación. Queda modificado el artículo 6 establecido en la ordenanza y que ha estado en vigor hasta la entrada en vigor de esta modificación, así como la Disposición final segunda.

Cenizate a 30 de agosto de 2006.-El Alcalde, Ramón Garzón Vergara. •27.343•

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada por el Pleno el día 29 de septiembre de 2006, en el punto nº 6 del orden del día, acordó aprobar inicialmente el Reglamento de Régimen Interno del Centro de Atención a la Infancia de Cenizate. Dicho acuerdo fue expuesto al público, por espacio de un mes, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial* de la Provincia nº 121 de fecha 20 de octubre de 2006.

Terminado el plazo sin que se hubiere presentado reclamaciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional. El presente Reglamento podrá ser recurrido ante la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Procediendo a publicar el contenido íntegro del Reglamento u Ordenanza Local.

Reglamento de Régimen interno del Centro de Atención a la Infancia de Cenizate.

Capítulo I. Condiciones generales de ingreso y bajas.

Artículo 1º.- El Centro de Atención a la Infancia de Cenizate, dependiente del Ayuntamiento, se configura como centro educativo-asistencial para niños de edades comprendidas entre 1 y 3 años.

Artículo 2º.- El número de aulas del centro es de 3. Están definidas de la siguiente manera: Aula para niños de 1 a 2 años, aula para niños de 2 a 3 años y un aula polivalente.

Artículo 3º.- Los niños que podrán solicitar su ingreso serán los de las edades comprendidas en los siguientes supuestos:

a) Ingreso en el aula de 1 a 2 años: La entrada será abierta, en caso de exceso, tendrán prioridad aquellos niños nacidos los 9 primeros meses de su quinta. El resto podrán quedarse en lista de espera hasta que cumplan el año, pudiendo entrar en ese momento si quedasen vacantes.

b) Ingreso en el aula de 2 a 3 años: Será igualmente abierta y en caso de exceso, se estará a lo mismo que en el apartado a).

Artículo 4º.- La solicitud de la plaza deberá formularse por los padres, tutores o representantes legales del menor y presentarla en las dependencias del Ayuntamiento desde el 1 al 30 de junio.

Los documentos que deberán adjuntar a la solicitud son:

- Fotocopia del certificado de empadronamiento (en caso de no ser Cenizate).
- Fotocopia de la acreditación de familia numerosa.

Artículo 5º.- Formalizado el expediente y en el caso de

que no haya plazas suficientes para todas las solicitudes presentadas en forma y plazo, se valorará atendiendo a los siguientes criterios:

A. Criterios puntuables:

1º. Unidades familiares, incluidas las monoparentales, en las que los progenitores o tutores legales sean todos trabajadores en activo, en el momento de efectuar la solicitud de plaza: 3 puntos.

2º. Existencia de hermanos matriculados en el centro.: 4 puntos.

- Primer hermano en el centro: 4 puntos.

- Por cada uno de los hermanos siguientes: 1 punto.

3º. Familia numerosa: 2 puntos.

4º. Niños empadronados en Cenizate: 1 punto.

B. Desempate:

En caso de empate a puntos, y que no puedan acceder todos los alumnos implicados a una plaza en el grupo que le corresponda, se procederá a un sorteo.

C. Aspectos que se atenderán de forma extraordinaria:

En última instancia, se atenderán prioritariamente las circunstancias especiales que incidan en la situación familiar y afecten al normal equilibrio de ésta, todo ello se apreciará por la Junta de Calificación, previa solicitud por escrito de las causas que lo inciten.

Artículo 6º.- La cuota mensual se establecerá según las Ordenanzas municipales que estén vigentes en el curso escolar correspondiente, pudiendo variar si estas fuesen modificadas.

Anualmente se fijará una cuota única para actividades escolares extraordinarias (fiestas, etc...), que se hará efectiva en el propio Centro.

Artículo 7º.- La Junta de Calificación estará compuesta por:

- 2 representantes del Ayuntamiento.

- 1 representante del Centro de Atención a la Infancia.

- El trabajador social.

Todos los componentes de dicha Junta actuarán en la misma con voz y con voto.

Artículo 8º.- La Junta de Calificación publicará la lista definitiva de admitidos/excluidos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Ante esta decisión se podrá reclamar por escrito.

Artículo 9º.- La matrícula se formalizará durante la primera semana de septiembre rellenando el impreso que será facilitado en las dependencias del Ayuntamiento o servicios sociales.

Artículo 10º.- La matrícula la formalizarán todos los niños, tanto los de nuevo ingreso como los que continúan en el Centro por segundo año consecutivo.

Artículo 11º.- Los niños matriculados deberán hacer

efectiva una cuota de matriculación estipulada en las ordenanzas del Ayuntamiento.

Artículo 12º.- En caso de vacantes podrán entrar alumnos de nuevo ingreso a lo largo del curso, si la Junta de Calificación lo considera conveniente.

Artículo 13º.- Causarán baja en el Centro de Atención a la Infancia de Cenizate, aquellos inscritos en los que concurriese alguna de esas circunstancias:

1. Renuncia voluntaria a la plaza, formulada por escrito y presentada en el Registro General del Ayuntamiento, por el padre, madre, tutor o representante legal del menor.

2. Falta de asistencia al Centro durante un mes sin previo aviso ni causa debidamente justificada.

3. Por impago o demora injustificado en el pago de tasas o cuotas.

Artículo 14º.- El aviso para presentar las preinscripciones se realizará mediante bando e inserción en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Capítulo II. Régimen interno.

Artículo 15º.- El Centro de Atención a la Infancia permanecerá abierto desde el 1 de septiembre hasta el 31 de julio, de lunes a viernes, salvo aquellos días declarados festivos. El horario será, por la mañana de 9,30 a 13,30 y por la tarde de 14,30 a 17,30.

Artículo 16º.- El horario de entrada.

Por la mañana, la hora de entrada se fija a las 9,30 horas, si bien se admitirán niños hasta las 10,30.

Por la tarde, se entrará a partir de las 14,30 horas hasta las 15 horas.

Artículo 17º.- El horario de salida.

Tanto por la mañana como por la tarde los niños podrán ser recogidos a partir de las 13 horas del mediodía, y a partir de las 17 horas de la tarde.

Artículo 18º.- No se permitirán entradas o salidas fuera de las horas señaladas en los artículos anteriores, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada.

Artículo 19º.- No se hará entrega de ningún niño a una persona "desconocida" sin previo aviso a la educadora responsable del menor.

Artículo 20º.- Los desayunos se realizarán a las 11 horas. El niño que necesite desayunar deberá traer su desayuno en una bolsa o recipiente, debidamente marcado.

Artículo 21º.- La ropa y enseres de los niños deberá estar debidamente marcada. En su defecto el Centro no se hará responsable de posibles pérdidas de los mismos. Se aconseja el uso de ropa cómoda y adecuada.

Artículo 22º.- Únicamente se podrán dejar los carros plegados y guardados en la zona destinada para ello. No se admitirán bolsos, juguetes u otros objetos.

Artículo 23º.- Cualquier régimen especial de alimenta-

ción, alergias, convulsiones febriles u otros problemas médicos serán comunicados al Centro mediante un informe médico con la consecuente prescripción, en previsión para posibles actividades que se puedan llevar a cabo a lo largo del curso y de actuación con el alumno.

Artículo 24º.- En el caso de alumnos con necesidades educativas especiales detectadas con anterioridad al ingreso en el Centro, se solicitará el informe médico oportuno.

Artículo 25º.- Aquellos niños que tengan fiebre no deberán acudir al Centro para evitar posibles contagios. En caso de que la aparición de estos síntomas se dé durante la jornada en el Centro, los padres, tutores o representantes legales serán avisados de inmediato.

La aparición de un brote de una enfermedad transmisible en el Centro será comunicada al Centro de Salud.

Artículo 26º.- En circunstancias especiales, se podrá exigir a los inscritos que hayan padecido una enfermedad transmisible, certificado médico acreditativo de haber superado el periodo de transmisibilidad de la misma.

Artículo 27º.- En caso de enfermedad o accidente sobrevenidos en el Centro, y tras las primeras atenciones, se pondrá dicha circunstancia en conocimiento de los padres, tutores o representantes legales del interesado. A tal efecto, en el expediente personal figurará el nº de la Seguridad Social del que sea beneficiario para poder ser atendido en los servicios médicos de la misma.

Artículo 28º.- El horario de visitas de los padres será establecido cada curso por el personal responsable de cada grupo, sin perjuicio de que éstos reciban información necesaria en cada caso concreto. En todo caso, se deberán respetar los horarios de clase, cualquier consulta se realizará a la salida, o bien se podrá fijar un tiempo para atención a los responsables de los niños.

Artículo 19º.- Los padres podrán participar activamente, poniéndose previamente de acuerdo con los educadores, en las actividades extraordinarias que se realicen.

Capítulo III. Pago de cuotas.

Artículo 20º.- El pago de cuotas, matrículas y demás efectos, será establecido por el Ayuntamiento en la Ordenanza Fiscal aprobada para ello. Los ingresos de las cuotas, en la forma que se fijen, se realizarán por adelantado.

Disposición Final.

El presente Reglamento aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión realizada con fecha 29 de septiembre de 2006, entrará en vigor al día siguiente de su exposición pública, con el contenido íntegro, en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Cenizate a 29 de septiembre de 2006.-El Alcalde,
Ramón Garzón Vergara. •27.344•

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2006, acordó aprobar la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de guardería infantil. El citado acuerdo inicial fue expuesto al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial* de la Provincia número 122, de fecha 23 de octubre de 2006, por espacio de un mes. Superado el plazo de exposición pública sin que se hubiere producido reclamación alguna, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, en su artículo 17 punto 3, párrafo final, se entiende definitiva-

mente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario, por lo cual y siguiendo lo establecido en el mismo artículo punto 4, se procede a la publicación de la modificación con el texto íntegro de la misma, quedando de la siguiente manera:

Ordenanza fiscal de la tasa por prestación de servicio de guardería infantil.

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.

En uso de de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de

Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece "la tasa por la prestación del servicio de guardería infantil", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

Artículo 2º.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios y actividades de guardería infantil prestados en el Centro de Atención a la Infancia de Cenizate a solicitud de quienes ostenten la patria potestad o tutoría del menor.

Artículo 3º.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003 General Tributaria que soliciten o resulten beneficiadas por la prestación del servicio o la realización de actividades de guardería infantil.

Artículo 4º.- Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003 General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley 58/2003 General Tributaria.

Artículo 5º.- Matrícula.

Una vez aprobada la solicitud se deberá presentar en las oficinas municipales la siguiente documentación:

- Hoja de inscripción.
- Certificado de convivencia.
- Domiciliación bancaria.
- Autorización de salidas.
- Informe médico.

No se formalizará la matrícula en el supuesto de que figuren pendientes de pago recibos correspondientes a cursos anteriores.

Artículo 6º.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria regulada en esta Ordenanza será la aplicación de la siguiente tarifa:

- Por niño/a y mes 30 €.

Artículo 7º.- Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, se entenderá iniciada la prestación, con ocasión de la formalización

de la matrícula o inscripción.

Artículo 8º.- Liquidación e ingreso.

1. Las cuotas exigibles por esta tasa se liquidarán por mensualidades vencidas. Los plazos de ingreso en periodo voluntario de las cuotas resultantes se realizarán los cinco primeros días de cada mes.

Transcurrido el periodo voluntario de ingreso se devengarán los recargos señalados en el artículo 28 de la Ley General Tributaria. Sin perjuicio de las actuaciones administrativas en materia de Inspección Tributaria. Pudiendo ser suspendido el servicio por impago de cuotas.

El lugar de ingreso en periodo voluntario se realizará en la cuenta corriente de la entidad bancaria que fije el Ayuntamiento. El producto del ingreso, que será la cuota, será transferido a la cuenta indicada por el Ayuntamiento por domiciliación de cargos en cuenta bancaria del sujeto pasivo.

2. Las altas que se produzcan después del día 15 de cada mes se liquidarán aplicando a la tarifa mensual correspondiente una reducción del 50 %.

3. En las bajas definitivas que se produzcan antes del día 25 de cada mes se liquidarán las cuotas por los días que se ha estado de alta en el mes y se liquidarán aplicando la proporción correspondiente. Cuando sea igual o superior a 25 días, se pagará la cuota mensual íntegra.

Artículo 9º.- Bajas por enfermedad.

En los casos de baja por enfermedad, acreditada mediante informe médico, cuya duración sea igual o superior a 30 días, los interesados podrán solicitar la reducción de 2/3 de una única cuota, debiéndose abonar la tarifa total en las restantes.

Artículo 10º.- Pérdida de la plaza.

La plaza se perderá:

- 1.- A petición propia.
- 2.- Por la falta de asistencia no justificada, durante el periodo de un mes.
- 3.- Por la falta de pago de dos mensualidades, sin motivo justificado.

Disposición transitoria.

Las referencias al articulado de la presente ordenanza, deberán entenderse sin perjuicio de que hayan podido ser modificadas por normativa posterior a su aprobación, en cuyo caso se amoldarán a las nuevas regulaciones actualizadas.

Disposición final.

La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor el mismo día de la publicación íntegra en el *Boletín Oficial* de la Provincia y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Cenizate a 29 de septiembre 2006.-El Alcalde, Ramón Garzón Vergara. •27.345•

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2006, acordó aprobar la modificación de créditos nº 3/2006. Esta fue expuesta al público por espacio de quince días en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial* de la Provincia nº 123 de fecha 25 de octubre de 2006. Superado el plazo de exposición al público sin que se hayan formulado reclamaciones se considera aprobado definitivamente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y se expone al público resumido por capítulos.

Contra la aprobación definitiva, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo.

Realizada la modificación, ofrece el siguiente resultado:

2.- Habilitación o concesión de créditos extraordinarios.	
<i>Gastos.-</i>	
Capítulo II	2.000,00
Capítulo IV	2.200,00
Capítulo VI	7.700,00
Total gastos	11.900,00
<i>Financiación.-</i>	
Mayores ingresos:	

Capítulo IV	1.320,00	Capítulo VIII	15.522,00
Capítulo VII	6.000,00	Total ingresos	20.293,00
Remanentes de Tesorería:		Arrojando el siguiente resultado final:	
Capítulo VIII	4.580,00	<i>Estado de ingresos</i>	<i>Estado de gastos</i>
Total ingresos	11.900,00	Capítulo I. 112.900,00	Capítulo I. 279.689,30
3.- Suplementos de crédito.		Capítulo II. 212,00	Capítulo II. 233.068,52
<i>Gastos.-</i>		Capítulo III. 108.550,00	Capítulo III. 2.542,12
Capítulo I	1.014,00	Capítulo IV. 431.399,00	Capítulo IV. 143.817,20
Capítulo II	7.952,00	Capítulo V. 6.100,00	Capítulo VI. 489.045,79
Capítulo IV	11.327,00	Capítulo VII. 473.636,00	Capítulo VII. 17.812,40
Total gastos	20.293,00	Capítulo VIII. 40.963,65	Capítulo IX. 7.785,32
<i>Financiación.-</i>		Total 1.173.760,65	Total 1.173.760,65
Mayores ingresos:		Cenizate a 12 de diciembre de 2006.-El Alcalde, Ramón Garzón Vergara	
Capítulo IV	4.771,00		
Remanentes de Tesorería:			•27.346•

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2006, en el punto nº 3 del orden del día, acordó modificar la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por apertura de establecimientos y publicación. El citado acuerdo inicial fue expuesto al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial* de la Provincia número 130, de fecha 13 de noviembre de 2006, por espacio de un mes. Superado el plazo de exposición pública sin que se hubiere producido reclamación alguna, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2/2004, en su artículo 17 punto 3, párrafo final, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario, por lo cual y siguiendo lo establecido en el mismo artículo punto 4, se procede a la publicación de la modificación con el texto íntegro de la misma.

La presente podrá ser recurrida ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Artículo 6º.- Cuota Tributaria.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2006, en el punto nº 4 del orden del día, acordó modificar la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos. El citado acuerdo inicial fue expuesto al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial* de la Provincia número 130, de fecha 13 de noviembre de 2006, por espacio de un mes. Superado el plazo de exposición pública sin que se hubieren producido reclamación alguna, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2/2004, en su artículo 17 punto 3, párrafo final, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario, por lo cual y siguiendo lo establecido en el mismo artículo punto 4, se procede a la publicación de la modificación con el texto íntegro de la misma.

La presente podrá ser recurrida ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos.

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, regulada de las Bases de Régimen local, y de

1.- La cuota tributaria se determina por la aplicación de las siguientes tarifas:

- Apertura de nuevos establecimientos y locales o actividades 128,00 €
- Cambios de titular, sin publicidad 30,00 €
- Cambios de titular, con publicidad 90,00 €
- Modificaciones en la actividad y mejoras 108,00 €

2.- La cuota tributaria se exigirá por unidad de local.

3.- En caso de desistimiento, formulado por el solicitante con anterioridad a la concesión de la licencia, las cuotas a liquidar será la resultante de aplicar el 50 por 100 a las fijadas en el punto 1 de este artículo.

La presente modificación de la ordenanza fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

Queda derogado el artículo 6 de la Ordenanza fiscal aprobada con anterioridad.

Cenizate a 19 de diciembre de 2006.-El Alcalde, Ramón Garzón Vergara.

•27.347•

conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por expedición de documentos administrativos", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

Artículo 2.- Hecho imponible.

1.- Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la solicitud de cualquier particular de documentación en debida forma, para uso propio o para la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entienda la Administración o las autoridades públicas de cualquier índole u organismos privados.

2.- A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

3.- No estará sujeta a esta tasa la tramitación de documentos y expedientes aquellos que se definan en esta Ordenanza.

Artículo 3.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

Artículo 4.– Responsables.

1.– Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.– Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.– Exenciones subjetivas.

Gozarán de exención aquellos contribuyentes en que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

1.– Haber sido declaradas pobres por precepto legal.

2.– Estar inscritas en el Padrón de Beneficencia, local si lo hubiere o de otra entidad pública, como pobres de solemnidad.

3.– Haber obtenido el beneficio judicial de pobreza, respecto de los expedientes que deben surtir efecto, precisamente, en el procedimiento judicial en el que hayan sido declarados pobres.

Artículo 6.– Cuota tributaria.

1.– La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos a tramitar, de acuerdo con la tarifa que contiene el artículo siguiente.

2.– La cuota de la tarifa correspondiente a la tramitación completa, en cada instancia, del documento de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado de que se trate del acuerdo recaído.

3.– Las cuotas resultantes por aplicación de las anteriores tarifas se incrementarán en un 50 % cuando los interesados solicitasen con carácter de urgencia la tramitación de los expedientes que motivasen el devengo.

Artículo 7.– Tarifas.

1.– Certificación o informe de documentos descriptivos o gráficos 4,00 € por documento expedido.

Artículo 8.– Devengo.

1.– Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie el expediente o documentos sujetos al tributo.

2.– En los casos a que se refiere el número 2 del artículo 2, el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que provoquen la actuación municipal de oficio o cuando esta se inicie sin previa solicitud del interesado pero redunde en su beneficio.

Artículo 9.– Declaración e ingreso.

1.– El pago de la tasa se realizará por ingreso directo en la Tesorería Municipal o donde estableciese el Excmo. Ayuntamiento.

2.– Los escritos recibidos por los documentos a que se hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que no vengán debidamente reintegrados, serán admitidos provisionalmente, pero no podrán dárseles curso sin que se subsane la deficiencia, a cuyo fin se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días abone las cuotas correspondientes con el apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los escritos por no presentados y será archivada la solicitud.

3.– Las certificaciones o documentos que expida la Administración Municipal en virtud de oficios de Juzgados o Tribunales para toda clase de pleitos, no se entregarán ni se remitirán sin que previamente se haya satisfecho la correspondiente cuota tributaria.

Artículo 10.– Infracciones y sanciones.

1.– En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

2.– La imposición de sanciones no suspenderá, en ningún caso, la liquidación y cobro de las cuotas devengadas no prescritas.

Disposición Final.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia y estará en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Cenizate a 27 de octubre de 2006.–El Alcalde, Ramón Garzón Vergara.

•27.348•

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2006, en el punto nº 2 del orden del día, acordó modificar la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por servicio recogida de basuras. El citado acuerdo inicial fue expuesto al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial* de la Provincia número 130, de fecha 13 de noviembre de 2006, por espacio de un mes. Superado el plazo de exposición pública sin que se hubieren producido reclamación alguna, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2/2004, en su artículo 17 punto 3, párrafo final, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario, por lo cual y siguiendo lo establecido en el mismo artículo punto 4, se procede a la publicación de la modificación con el texto íntegro de la misma.

La presente podrá ser recurrida por ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Artículo 7º.– Cuota tributaria.

Será la resultante de aplicar el cuadro de tarifas que se fija en este artículo a la base imponible que determine la tributación. El cuadro de tarifas está definido por epígrafes, quedando de la siguiente manera:

a) Epígrafe 1º.– Viviendas.

Por cada vivienda reconocida en la base imponible 29,00 euros/semestre.

b) Epígrafe 2º.– Alojamientos y establecimientos de alimentación.

Por pensiones, casas de huéspedes, hoteles, moteles, hostales, apartamentos, residencias, viviendas tuteladas, centros hospitalarios y centros de naturaleza análoga. Por supermercados, economatos, cooperativas, almacenes de productos alimentarios al por mayor, fruterías, pescaderías, carnicerías, pequeños comercios, comercios en general y locales similares 58,00 euros/semestre.

c) Epígrafe 3º.– Establecimientos de restauración.

Por restaurantes, cafeterías, whisquerías, pubs, bares, tabernas, establecimientos de comida preparada, heladerías, pizzerías, hamburgueserías y locales similares 58,00 euros/semestre.

d) Epígrafe 4º.- Establecimientos de espectáculos.

Por cines, teatros, salas de fiesta, discotecas, salas de bingo, salas de juego y lugares similares 58,00 euros/semestre.

e) Epígrafe 5º.- Otros locales industriales o mercantiles.

Por centros oficiales, despachos, oficinas en general, oficinas bancarias, gestorías, fábricas, talleres de cual-

quier tipo, almacenes de servicios, demás locales no expresados 58,00 euros/semestre.

La presente modificación de la ordenanza fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

Queda derogado el artículo 7 de la Ordenanza fiscal aprobada con anterioridad.

Cenizate a 19 de diciembre de 2006.-El Alcalde, Ramón Garzón Vergara.

•27.349•

AYUNTAMIENTO DE ELCHE DE LA SIERRA

ANUNCIO

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por no haberse formulado reclamaciones contra la aprobación provisional de las ordenanzas fiscales que se han modificado y las de nueva imposición para entrar en vigor el día 1-01-2007, de conformidad con el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, de Haciendas Locales, se ha declarado la aprobación definitiva de las mismas cuyo texto integro se publica a continuación.

Asimismo se hace saber que de conformidad con el artículo 19.1 de la Ley 39/1988, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la Ley Reguladora de dicha jurisdicción:

A) Modificación de las ordenanzas de tasas.

Ordenanza nº 2.- Piscina Municipal:

Artículo 6.- Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

Epígrafe primero. Por entrada personal a las piscinas:

Número 1. De personas menores de 14 años: 1'20 €.

Número 2. De personas mayores de 14 años: 2'00 €.

Epígrafe segundo. Podrán concederse abonos anuales para la utilización de las instalaciones con arreglo a las siguientes tarifas:

Abono denominado "Individual" para cada persona residentes o no residentes:

- Menores de 14 años de edad: 10'00 €.

- Mayores de 14 años de edad: 16'00 €.

Ordenanza nº 3.- Guardería Infantil.

Artículo 3.

Redacción del párrafo 2º.

Establecido y en funcionamiento el servicio, las cuotas se devengarán por meses de asistencia; entendiéndose por meses de asistencia los comprendidos entre la fecha de alta y baja, ambos inclusive. Las altas y bajas se manifestarán por escrito.

Añadir párrafo 3º.

La recaudación se realizará mediante cargo en cuenta del alumno/a, o de los padres en caso de los menores, a través de domiciliación bancaria.

Ordenanza nº 4.- Ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.

Artículo 6.- La tarifa a aplicar será la siguiente:

Zona: Tarifa m²/año

Desde C/ Bolea hasta C/ Vicente Aleixandre: 18'00 €

Desde Avda. España hasta Avda. Luis Vives: 18'00 €

Desde Avda. Castilla-La Mancha hasta C/ José Antonio Merenciano: 18'00 €

C/ Gran Vía: 18'00 €

Resto calles población y aldeas: 12'00 €

Al objeto de que se disponga de estacionamiento para vehículos el mayor tiempo posible, y de bonificar a los establecimientos que realizan un uso privativo de los espacios públicos destinados a estacionamiento de vehículos, a la liquidación de tasas calculadas, se le descontará la parte proporcional por cada mes natural del ejercicio en el que no se efectúe ocupación.

Ordenanza nº 5.- Ocupación de la vía pública puestos y barracas.

Artículo 6.- Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

Puestos fijos. Tarifa m. lineal/año

Plaza Constitución: 35 €

Paseo de la Libertad: 30 €

Tarifa m. lineal/día

Puestos eventuales: 1 €

El pago de tasas se efectuará:

- Durante el primer mes del ejercicio, los puestos fijos prorrogados del año anterior.

- Por anticipado, los puestos fijos de nueva solicitud.

Ordenanza nº 6: Instalación de Puestos y Atracciones de Feria.

Artículo 6.- Considerando las tipologías de las atracciones y puestos que asiduamente se instalan en esta localidad y otras las circunstancias propias de la vía, y para un mejor aprovechamiento del espacio, en cada zona se determinará un fondo mínimo para las actividades a instalar, siendo este el siguiente:

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

Tipo; concepto y lugar; tarifa: Metro lineal/día

A: Instalaciones de hasta 4 mts. de fondo: Plaza Constitución, Margen izquierdo del Paseo de la Libertad hasta esquina C/ Carmen, y margen derecho del mismo hasta donde se encuentra ubicado el quiosco: 1'20 €

B: Instalaciones de más de 4 m. de fondo y hasta un fondo máximo de 9 m. se instalarán desde C/ Carmen a calle Cercaico y desde el quiosco hasta esquina Ctra. de la Huerta: 1'70 €

C: Instalaciones de más de 9 m. de fondo, provisionalmente, se permitirán excepcionalmente siempre que no supongan obstáculo o impedimento grave en la esquina de Paseo de la Libertad, con Ctra. de la Huerta y el entronque del Paseo de la Libertad con Paseo del Pilar: 2'2 €

D: Instalaciones de pequeños puestos de artesanía, juguetería, etc., con un fondo máximo de 2,5 m, se distribuirán por el recinto en lugares donde no causen molestias al resto de actividades ni accesos a viviendas: 0'60 €

En la feria de septiembre se liquidará un mínimo de 7 días.

Ordenanza nº 7.– Academia de Música.

Artículo 3.

Redacción del párrafo 2º.

Establecido y en funcionamiento el servicio, las cuotas se devengarán por meses de asistencia; entendiéndose por meses de asistencia los comprendidos entre la fecha de alta y baja, ambos inclusive. Las altas y bajas se manifestaran por escrito.

Añadir párrafo 3º.

La recaudación se realizará mediante cargo en cuenta del alumno/a, o de los padres en caso de los menores, a través de domiciliación bancaria.

Ordenanza nº 9.– Cursos y Talleres de Universidad Popular.

Artículo 3.

Redacción del párrafo 2º.

Establecido y en funcionamiento el servicio, las cuotas se devengarán por meses de asistencia; entendiéndose por meses de asistencia los comprendidos entre la fecha de alta y baja, ambos inclusive. Las altas y bajas se manifestarán por escrito.

Añadir párrafo 3º.

La recaudación se realizará mediante cargo en cuenta del alumno/a, o de los padres en caso de los menores, a través de domiciliación bancaria.

Artículo 6.– La cuota tributaria se determina en base a:

1.– Cada curso se comprenderá de uno o más módulos según la dificultad, tiempo, contenido, material didáctico...

2.– El importe de cada módulo se fija en: 6'00 € alumno/mes.

Ordenanza nº 11.– Servicio de Cementerio.

Artículo 7.

- Epígrafe primero.

Inhumaciones: 64'30 €.

- Epígrafe segundo.

Exhumaciones (entendiéndose como tal la apertura de sepulturas "fosa o nicho", independientemente del número de restos que contenga): 107'10 €.

- Epígrafe tercero.

Consumo medidos en contador	Tarifas	Domicilios Euros	Auxiliar Obras, Recreo,	Polígono	Polígono
			Industrias, Agrícolas y Ganaderas. Euros	Ganadero Euros	Industrial Euros
De 1 a 30 m ³	Mínima	0'20	0'28	0'27	0'27
De 31 a 90 m ³	Normal	0'25	0'33	0'27	0'27
De 91 a 120 m ³	Suntuaria	0'40	0'51	0'27	0'27
De más de 120 m ³	Extraordinaria	0'50	0'61	0'27	0'27

1. Cuota fija de €/semestre: 3'97 €.

2. Cuota de conservación de contador: 1'47 €.

3. Los derechos de acometida a satisfacer por una sola vez y al efectuar la petición, serán de 29'26 € por cada vivienda y local comercial.

4. Las cubas de agua será a 1'34 €/m³ y el horario para su carga será de 8 a 12 horas excepto los jueves, sábados, domingos y festivos y previa autorización (los ganaderos adjuntaran copia de la cartilla ganadera).

Ordenanza nº 17.– Servicio de Alcantarillado

Artículo 7

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcan-

Adquisición de nicho Cementerio Municipal de Elche de la Sierra: 535'60 €.

Adquisición de nicho Cementerio Municipal de Peñarubia: 428'50 €.

Ordenanza nº 14.– Retirada de vehículos.

Artículo 6.

2.– A tal efecto se aplicarán las siguientes tarifas:

A) Inmovilización de vehículos:

Tipo; euros

- Ciclomotores y motocicletas: 20'00

- Motocarros y vehículos análogos: 25'00

- Turismos, furgones, camiones hasta 3.500 Kg.: 50'00

- Tractores, furgones, camiones de más 3.500 Kg.: 70'00

B) Retirada de vehículos

Tipo; euros.

- Bicicletas: 10'00

- Ciclomotores: 25'00

- Motocicletas: 35'00

- Turismos, motocarros y vehículos análogos: 80'00

- Furgón y camiones de hasta 3.500 Kg. (tara): 110'00

- Tractores, camiones de más de 3.500 Kg.: (*)

*Cuando las características de los vehículos a retirar hagan insuficientes los medios propios o contratados mediante convenio para la realización del servicio, y sea necesario la contratación de grúas de dimensiones superiores, la tasa a cobrar será el importe que el Ayuntamiento tenga que satisfacer a la empresa contratada para la retirada, aumentado en un diez por ciento de su importe por gastos generales de administración.

C) Depósito de vehículos

Tipo; euros/día

- Bicicletas: 0'50

- Ciclomotores y motocicletas: 1'00

- Turismos: 2'00

- Furgón o similar hasta 3500 Kg. de tara: 3'00

- Vehículos de más de 3500 Kg. de tara: 4'00

Las tasa por deposito se comenzarán a abonar a partir de haber transcurrido 24 horas desde que se inició el mismo.

Ordenanza nº 16.– Suministro de agua potable.

Artículo 6.

tarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 29'02 €/vivienda/local.

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado se determinará en función de la cantidad agua, medida en metros cúbicos utilizada en la finca.

A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

- Por cada local o vivienda: 0'26 €/m³.

3. Se aplicará una cuota de mantenimiento de 2'88 €/semestrales por cada recibo de agua.

Ordenanza nº 18.– Recogida domiciliaria de basuras.

Artículo 7.– Las cuotas a aplicar serán las siguientes:

- Por cada vivienda unifamiliares: 51'77 €.
- Por cada comercio e industrias: 64'70 €.
- Por cada caja de ahorros, bares y pub: 194'14 €.
- Por cada restaurante, sala de fiestas, discotecas y supermercados: 258'84 €.
- Por cada industria de hasta 500 m²: 388'25 €.
- Por cada industria de 500 a 1.000 m²: 776'51 €.
- Por cada industria de 1.000 a 3.000 m²: 1.164'76 €.
- Por cada industria de más de 3.000 m²: 2.202'88 €.
- Por cada parcela del polígono ganadero: 64'70 €.
- En Pedanías: 32'21 €.
- En Aldeas: 16'16 €.

Ordenanza nº 20.- Servicio de Ayuda a Domicilio.
Artículo 4º.- Cuantía.

1.-La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza vendrá determinada por la aplicación del cuadro del apartado siguiente, atendiendo a la renta mensual y al número de miembros de la unidad familiar del titular de la prestación.

2.-La cuantía del precio público regulado en esta ordenanza vendrá determinada por la aplicación del siguiente cuadro:

<i>Renta per cápita mensual</i>	<i>Número miembros</i>					
	<i>1</i>	<i>2</i>	<i>3</i>	<i>4</i>	<i>5</i>	<i>6</i>
Hasta 50% del S.M.I.	-	-	3	5.2	7.7	10.1
De 51% al 60%	3	4.7	7.2	9.4	12.4	15.5
De 61% al 70%	3.6	6.6	9.4	13.2	16	19.1
De 71% al 80%	4.1	7.2	10.8	14.9	18.5	22.2
De 81% al 90%	4.7	7.7	14.3	20.2	26.2	33
De 91% al 100%	7.2	10.8	23.2	35.1	48	61.8
De 101% al 110%	10.8	17.3	36.1	54.6	72.5	91.2
De 111% al 120%	16.7	22.2	43.7	64.2	85.1	100
De 121% al 130%	22.2	34.1	58	81.6	100	100
De 131% al 140%	29.3	42	67.7	88.7	100	100
De 141% al 150%	38.3	50.4	75.6	100	100	-
De 151% al 160%	48	58.1	80.4	100	100	-
De 161% al 170%	59.3	69.1	91.3	100	100	-
De 171% al 180%	71.3	80.4	100	100	-	-
De 181% al 190%	86.3	95.3	100	100	-	-
De 191% a 200%	100	100	100	100	-	-
De más de 200%	100	-	-	-	-	-

23.- Ocupación de vía pública con materiales, contenedores, maquinaria u otros elementos por actividades de construcción o industriales.

Artículo 6.- Cuota tributaria.

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

<i>Concepto-Tarifa</i>	<i>Cuota</i>	<i>Observaciones</i>
1.- Ocupación en contenedor	3 euros por instalación. 0,20 euros diarios.	Responsable pago empresa propietaria contenedor
2.- Ocupación en pavimento con materiales u obras. (Sólo permitido en casos excepcionales bloques de 6 m ² o fracción)	6 euros por ocupación. 0,40 euros diarios.	Responsable pago empresa construcción
3.- Ocupación con hormigoneras, otra maquinaria de pequeña dimensión	10 euros mes o fracción.	Responsable pago empresa construcción
4.- Ocupación con vallas, andamios, puntales o análogos (m ²)	0,05 euros/m ² /día	Responsable pago empresa construcción
5.- Ocupación con grúas	1'50 euros día 2'00 euros/día si corta la calle. 3'00 euros/día a partir 6º mes.	Responsable pago empresa construcción

Las cuotas exigibles por este tributo se satisfarán en el acto de la entrega de la notificación de la concesión al interesado, en concepto de depósito previo, sin perjuicio de la liquidación definitiva que proceda una vez efectuado el aprovechamiento.

B) Imposición de ordenanzas de tasas.

25.- Tasa por utilización de instalaciones, estancias y otros servicios.

Fundamento y régimen

Artículo 1.

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20,4,o) de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por la utilización de instalaciones, estancias y otros servicios, que se regulará por la presente Ordenanza reguladora de la contraprestación patrimonial de carácter público por utilización de las instalaciones de la Residencia de Estudiantes, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/88 citada.

Hecho imponible

Artículo 2.

Constituye el hecho imponible de este tributo:

- El uso y utilización de las instalaciones y estancias. Así como la prestación de los servicios de que están dotadas las transcritas instalaciones.

Devengo

Artículo 3.

La obligación de contribuir nacerá desde que la utilización se inicie mediante la entrada al recinto, previo pago de la tasa.

Sujetos pasivos

Artículo 4.

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por el servicio que presta la Entidad Local, conforme al supuesto que se indica en el artículo anterior.

Base imponible y liquidable

Artículo 5.

Se tomará como base del presente tributo el número de personas que efectúen la entrada, así como el número de servicios de utilización de la Residencia de Estudiantes: cocina, comedor, aulas, dormitorios...

Cuota tributaria

Artículo 6.

Las tarifas a aplicar por utilización de la Residencia de Estudiantes serán las siguientes:

A) Estancias

Días de diario o fines de semana

1.- Sólo dormir: 12 €

2.- Media pensión: 16 €

3.- Pensión completa: 22 €

Precios especiales para grupos (pensión completa)

1.- Más de 10 miembros: 21 €

2.- Más de 25 miembros: 20 €

B) Uso de instalaciones: 7 €/hora

C) Convenios (con Entidades Públicas-Privadas)

Normas de gestión

Artículo 7.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance previsto en el artículo 40 de la citada Ley.

Los responsables deberán satisfacer sus cuotas dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, trimestre o año, por adelantado.

Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables

Artículo 8.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales o

vengan previstos en normas con rango de Ley.

Infracciones y sanciones tributarias

Artículo 9.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

Disposición final

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el «Boletín Oficial de la Provincia» entrará en vigor, con efecto de 1 de Enero de 2007, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

C) Modificación de las ordenanzas de impuestos.

Ordenanza nº 26.- Impuesto sobre incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Artículo 9.

1.- En las transmisiones de terreno de naturaleza urbana se considera como valor de los mismos al tiempo del devengo de este impuesto el que tengan fijados en dicho momento a los efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

2.- Revisadas los valores catastrales con arreglo a lo previsto en los artículos 70 y 71 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre de Haciendas Locales, en el ejercicio 2003, se tomará, a efectos de la determinación de la base imponible el importe que resulte de aplicar a los nuevos valores catastrales, la reducción del 40 %.

Disposición final única

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 17 de noviembre de 2006, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial* de la Provincia, y será de aplicación a partir del 1 de enero del año siguiente, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Elche de la Sierra, 29 de diciembre de 2006.-El Secretario General, ilegible. •14•

AYUNTAMIENTO DE HOYA GONZALO

ANUNCIO

Don Miguel Cuenca García, con D.N.I. núm. 5.122.168 E, en su representación, con domicilio en c/ Miguel de Unamuno, núm. 8 de Higuera (Albacete) C.P. 02694, ha sido solicitada licencia de actividad y legalización del proyecto de explotación de ganado ovino con sistema de explotación intensivo, sita en Diseminados Oncebreros de Arriba, parcela nº 9.501, polígono rústico nº 4, en el término municipal de Hoya Gonzalo.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30.2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, en relación con el artículo 86 Ley 30/1992, de Bases

del Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre un periodo de información pública por término de diez días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio, para que quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretenda establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Hoya Gonzalo a 14 de diciembre de 2006.-El Alcalde, José del Rey Ortiz. •26.685•

AYUNTAMIENTO DE LIÉTOR

ANUNCIO

Convocatoria contratación Coordinador Banda de Música Municipal y Profesor/a de Escuela de Música (Viento-Madera).

Objeto.- Selección y posterior contratación de un puesto

de trabajo, con contrato laboral de duración determinada, modalidad obra o servicio determinado, a tiempo parcial, denominado Coordinador/a de la Banda y Profesor/a de Escuela de Música Municipal (instrumentos viento madera).

Selección.— Se realizará por el sistema de concurso-oposición de conformidad con las bases que rigen la convocatoria.

Tipo de contrato.— Laboral temporal, de duración determinada por obra o servicio, a tiempo parcial (media jornada).

Duración del contrato.— Desde la fecha de su formalización hasta 31 de agosto de 2007, prorrogable. El período de prueba será de un mes.

Lugar y plazo de presentación de solicitudes.— En el Registro General del Ayuntamiento, en horario de 9:00 a 14:00 horas y dentro del plazo de veinte días naturales, contados desde el siguiente a la publicación de el anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Bases y documentación: A disposición de los interesados en la Secretaría General del Ayuntamiento.

Liétor a 22 de diciembre de 2006.—La Alcaldesa, Josefa Moreno Docón. •27.516•

AYUNTAMIENTO DE MUNERA

ANUNCIO

Mediante Resolución de esta Alcaldía número 161/06, de fecha 16 de noviembre de 2006, se aprueba la Oferta de Empleo Público para el presente ejercicio económico 2006, en el siguiente sentido:

1.— Personal Funcionario:

– Grupo según artículo 25 de la Ley 30/1984: C. Nivel C.D.: 22. Clasificación: Escala: Administración General. Subescala: Administrativa. Número de vacantes: 1. Denominación: Administrativo de Administración General. Forma de acceso: Concurso oposición restringido. Promoción interna.

– Grupo según artículo 25 de la Ley 30/1984: C. Nivel C.D.: 18. Clasificación: Escala: Administración Especial, Policía Local, Escala Básica. Subescala: Servicios Especiales. Categoría: Policía. Número de vacantes: 1. Denominación: Agente de Policía Local. Forma de acceso: Oposición libre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Munera a 15 de diciembre de 2006.—La Alcaldesa-Presidenta, Lourdes Varea Morcillo.

•26.945•

AYUNTAMIENTO DE NERPIO

ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el expediente número 5/2006 sobre modificación de créditos en el presupuesto del ejercicio 2006, mediante concesión de créditos extraordinarios, resumido por capítulos.

1º.— Créditos extraordinarios:

Capítulo 7: 761.432 Transferencia de capital a Diputación: 9.490,00 €

Total suplementos de créditos: 9.490,00 €

2º.— Financiación de la expresada modificación de crédito:

A.— Partidas a disminuir:

a.— 622.432 Infraestructura Urbana: 9.490,00 €

Total suplementos de crédito: 9.490,00 €

Contra la modificación de créditos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

En Nerpio a 18 de diciembre de 2006.—El Alcalde, Angel Plasencia Plasencia. •26.978•

AYUNTAMIENTO DE OSSA DE MONTIEL

LICENCIA DE ACTIVIDADES

Por parte de la mercantil Construcciones Metálicas Fuentes Escribano, S.L., se ha solicitado licencia municipal de apertura y funcionamiento para el ejercicio de la actividad de taller de carpintería metálica en Parcela 46 del Polígono 31 de Ossa de Montiel.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que todos aquellas personas que se sientan afectadas de algún modo por la actividad propuesta, puedan presen-

tar las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes en el plazo de veinte días hábiles a contar de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Ossa de montiel, 19 de diciembre de 2006.—El Alcalde, P.D.: La Primera Tte. de Alcalde, (Res. 197/03, de 19-06), Teresa Vitoria Gómez.

•27.369•

AYUNTAMIENTO DE LA RECUEJA

ANUNCIO

Habiéndose decretado la iniciación del expediente de investigación de la propiedad de las parcelas 1 y 2 del polígono 3 de este término municipal, como bien patrimonial de este Ayuntamiento; se hace público por espacio de 15 días hábiles a los efectos de que todos aquellos que se consideren afectados por la iniciación del mismo, puedan

presentar las reclamaciones que estimen conveniente, de conformidad con el artículo 45 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

De conformidad con el artículo 50 del mencionado Reglamento, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la terminación de la publicación de este

edicto en el *Boletín Oficial* de la Provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, podrán las personas afectadas por el expediente, alegar por escrito cuanto estimen conveniente a su derecho ante la Corporación,

acompañando todos los documentos en que funden sus alegaciones.

La Recueja a 14 de diciembre de 2006.–El Alcalde, Pedro Jimenez Soriano. •26.684•

AYUNTAMIENTO DE LA RODA

ANUNCIOS

Esta Alcaldía-Presidencia, mediante Decreto nº 133/2006 de 4 de diciembre, ha resuelto aprobar proyecto de alumbrado público en el Paseo de Ramón y Cajal, redactado por la firma Project 435, S.L.

Lo que se hace público por plazo de 8 días hábiles para

la presentación de reclamaciones y sugerencias, contados a partir de aquél en que aparezca publicado en el *B.O.P.* el presente anuncio.

La Roda a 4 de septiembre de 2006.–El Alcalde, ilegible. •27.452•

Intentada la notificación a don Diego Robles Castellanos sin que haya sido posible realizarla y para poder dar trámite a su solicitud de licencia municipal de apertura para desarrollar la actividad de café bar churrería en Avda. Ramón y Cajal, nº 9 bajo, nº expediente 16/2004, por escrito de fecha 6 de julio de 2006, que le fue notificado el día 7 de julio de 2006, se le requirió la presentación de la siguiente documentación:

– Deberá presentar programa de análisis de puntos peligrosos y control de críticos firmado por técnico competente y visado.

– El vestíbulo previo deberá ser estanco entre zona de público y aseos.

Cumplido el plazo de tres meses concedido para la presentación sin haberla efectuado, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se decretará la caducidad y archivo del expediente. A estos efectos se le confiere plazo de diez días desde la publicación de este anuncio para que pueda formular cuantas alegaciones estime pertinentes para la mejor defensa de sus derechos.

La Roda a 15 de diciembre 2006.–El Alcalde, ilegible.

•26.980•

AYUNTAMIENTO DE TARAZONA DE LA MANCHA

ANUNCIO

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de diciembre de 2006, ha sido aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas que ha de regir el Concurso para la adjudicación de la Obra “Restauración de la Plaza Mayor de Tarazona de La Mancha”, el cual se expone al público por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia, para que puedan presentarse reclamaciones. Simultáneamente se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

I.– Entidad Adjudicataria:

a) Organismo: Pleno del Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría del Ayuntamiento.

II.– Objeto del contrato.

a) Contrato de Obras para ejecución el Proyecto Técnico de “Restauración de la Plaza Mayor de Tarazona de La Mancha”, con un presupuesto de 179.554,17 €.

b) Plazo de ejecución: 75 días.

III.– Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

IV.– Presupuesto base de licitación: Importe Total 179.554,17 euros.

V.– Garantía provisional: 2 % del presupuesto base de licitación.

VI.– Obtención de documentación e información:

Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha.

Domicilio: Plaza Mayor, 2.

Localidad y código postal: Tarazona de La Mancha. 02100.

Teléfono: 967 480 002.

Fax 967 497 360.

VII.– Requisitos específicos del contratista:

Clasificación: Grupo A- Subgrupos 1 y 2.

Grupo C- Subgrupos 4, 5 y 6.

Categoría: e.

VIII.– Presentación de ofertas:

a) Los licitadores podrán presentar proposición en el Registro General del Ayuntamiento, en horario de 9:00 a 14:00 horas, durante el plazo de trece días naturales, contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia; salvo que el último día recaiga en sábado o inhábil en cuyo caso la fecha límite de presentación será al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar:

Solicitud de participación y proposición.

La que figura en el pliego de cláusulas administrativas que sirven de base a la licitación.

c) Lugar de presentación:

En el Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha, con domicilio en Pza. Mayor nº 2, código postal 02100. Entre las 9 y las 14 horas.

IX.– Apertura de ofertas:

En el Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha, el

tercer día natural siguiente a aquél en que se cumpla en plazo de presentación de proposiciones, a las 12,00 horas.

X.– Gastos de Anuncios: A cargo del contratista.

Tarazona de La Mancha, 2 de enero de 2006.–La Alcaldesa-Presidenta, Francisca Saiz Mancha.

•162•

• ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ALBACETE

EDICTOS

Doña María del Carmen García García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de esta ciudad,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 706/2006 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Manuel Caravaca Moreno contra la empresa Instalaciones Pedro Sarrión, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado Jesús Martínez Almazán.

En Albacete, a catorce de diciembre de dos mil seis.

Visto el estado de las actuaciones y resultando que la parte demandada Instalaciones Pedro Sarrión, S.L. se encuentra en ignorado paradero, cítese a la misma a los actos de conciliación, y en su caso juicio, señalados para el día 14/02/07 a las 10 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sita en calle Tinte, nº 3-3ª planta de Albacete, por medio de edictos, que se publicarán en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, y tablón de anuncios de este Juzgado. Significándole que la copia de la demanda y demás documentos se encuentran en la Secretaría de este Juzgado y a su disposición. Adviértase que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse para la defensa de su derecho, citándole al propio tiempo para el mismo día y hora a fin de practicar

la prueba de interrogatorio de parte, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso no suspendiéndose los actos por falta de asistencia de la demandada citada en forma, haciendo constar que las siguientes comunicaciones dirigidas a la mencionada parte se harán en estrados (artículo 59 de la LPL).

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, cítese para el mismo día y hora con entrega de copia de la demanda y demás documentos al Fondo de Garantía Salarial.

Adviértase que contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación.

Lo manda y firma S.Sª. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación/citación en legal forma a Instalaciones Pedro Sarrión, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Albacete a 14 de diciembre de 2006.–La Secretaria Judicial, María del Carmen García García. •26.947•

Doña María del Carmen García García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de esta ciudad,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 96/2006 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D./Dª. Sorinel Tutuinou Nicolae, Hantulie Cosmin Constantin contra la empresa Interval Equipamientos y Obras, S.L., Teival Techos Valencia, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Albacete a diecinueve de diciembre de dos mil seis.

Parte dispositiva: En atención a lo expuesto,

Se acuerda:

Declarar al ejecutado Interval Equipamientos y Obras, S.L., Teival Techos Valencia, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 1.358,5 €.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro

correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así, por este Auto, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.–Ilmo/a. Sr/a. Magistrado; El/La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Teival Techos Valencia, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

En Albacete a 19 de diciembre de 2006.–La Secretaria Judicial, María del Carmen García García. •27.214•

PRECIOS

* Suscripción anual: 80,04 €
 * Suscripción semestral: 42,69 €
 * Suscripción trimestral: 26,69 €
 * Número del día: 0,75 €
 * Número atrasado: 0,96 €
 El pago de la suscripción es por adelantado. IVA incluido

* Por cada carácter alfanumérico:

Tarifa ordinaria, 0,041 €; tarifa urgente, 0,082 €

* Por cada gráfico a insertar:

1/4 página: Tarifa ordinaria, 64,03 €; tarifa urgente, 128,06 €

1/2 página: Tarifa ordinaria, 128,05 €; tarifa urgente, 256,10 €

1 página: Tarifa ordinaria, 256,10 €; tarifa urgente, 512,20 €

* Inserciones con características técnicas especiales:

Recargo del 100%.

* Tarifa mínima de publicación, 58,70 €

IVA no incluido

Administración: SERVICIO DE PUBLICACIONES.

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

C/ Mariana Pineda, 41 – C.P. 02005

(antes Comandante Molina)

Tfno: 967 52 30 62

Fax: 967 21 77 26

e-mail: boletin@dipualba.es

http://www.dipualba.es/bop

